



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 1988

Número 46

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A.	827
Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: H.E., S.A.	827

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Murcia. Notificación a contribuyentes.	828
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes.	830
Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial. Cartagena. Notificando a contribuyentes.	832
Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial. Cartagena. Notificando a contribuyentes.	834

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 50 de 1988.	835
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 69 de 1988.	835
Distrito número Cinco de Bilbao. Juicio de faltas número 1.347/86.	836
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos en acción sobre invalidez.	836
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 64 de 1988.	836
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 60 de 1988.	836
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio verbal de faltas número 2.708/84.	837
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 824/86.	837
Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos número 83/87.	837
Audiencia Territorial de Albacete. Provisión de cargos de Jueces y Fiscales de Paz.	838
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 825-86.	838

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura para instalación de silos para almacenamiento y envasado de cemento, con emplazamiento en Puerto de Pescadores.	839
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de suministro de señales de tráfico.	839
CARTAGENA. Modificación del proyecto de obras de reposición de alumbrado en Monte Sacro.	839
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de arrendamiento de servicio un médico pediatra.	839
CARTAGENA. Modificación de las obras de reposición y mejora de alumbrado público en Isla Plana.	839
CARTAGENA. Modificación de obras de acometida eléctrica al Centro de Higiene.	839
ALCANTARILLA. Modificación de cuantía de tarifas de Ordenanzas Fiscales.	840
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de lavadero automático de vehículos, en calle Serrerías, bajos edificio Hernández Contreras.	848
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de taller mecánico de matricería y construcción de maquinaria conservera, en Llano de Molina, calle Fernández Gómez, 17.	848
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para establecimiento destinado a elaboración y venta de complemento y venta de vestidos, en Plaza del Arco, 11.	848
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de automóviles, en Ctra. de Murcia, s/n.	848
FUENTE ALAMO DE MURCIA. Licencia para taller de reparación del automóvil, rama mecánica, en barriada Cuatro Vientos.	848

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303	Corrientes	69	4	73
Ayts. y Juzgados	3.465	208	3.673	Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182	Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1254 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-13.573 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea aérea «Lebor Aledo», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Totana.

c) Término municipal afectado: Totana.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en L/ del GR. Lebor y final en la misma. Longitud: 5.050 m. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores LA-56 de 54,6 mm². Aisladores: Cadenas de anclaje y suspensión. Apoyos: metálicos.

f) Presupuesto: 6.485.829 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 29 de diciembre de 1987.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1256 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-13.541 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de H.E., S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea aérea de 204 m. y C.T. de 50 KVA., cuyos datos principales son:

a) Titular: H.E., S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Los Alcázares.

c) Término municipal afectado: Los Alcázares.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: Origen en L/Los Alcázares y final en C.T. Los Nietos-Narejos. Longitud de 204 m. Tensión suministro 11/20 KV. Conductores LA-30. Aislamiento cadenas anclaje y suspensión. Apoyos metálicos. C.T. s/poste. Potencia de 50 KVA. 11-20 KV. $\pm 5\%$ /398-230 V.

f) Presupuesto: 2.031.832 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 2 de diciembre de 1987.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 886

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Sección de Notificaciones

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación para que realicen el ingreso en el Tesoro Público las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los siguientes plazos.

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Nombre y apellidos	Domicilio	Núm. Liq.	Importe
REMITA CTA. DIFERENCIAL (85)			
Carpeta Velasco, Isabel	La Alborca	20/261	3.706
I.R.P.F. PAGOS FRACCIONADOS (86)			
López Serrano, Salvador	El Palmer	3/1.099	2.120
SOCIEDADES MULTAS -120- (86)			
Almacenes Hepar Art.decor.	El Palmer	11/1.484	7.500
Cabezo de Marcelino, S.A.	Murcia	12/1.534	7.500
Cypal, S.A.	"	12/1.546	7.500
Huobles El Bartillo, S.L.	"	12/1.558	7.500
José Sánchez Plaza, S.L.	"	12/1.597	7.500
Cofarma, S.L.	"	12/1.634	7.500
Comérica Glez. Luján, S.A.	"	12/1.794	7.500
Emencia Priorificadas Huro.S.A.	"	13/2.195	7.500
Rauvosa Lima, S.A.	Sangonera S.	14/2.228	7.500
Cabo Hry, S.A.	El Palmer	14/2.324	7.500
Huobles Ferra, S.A.	Murcia	14/2.330	7.500
Construcciones Olvera, S.L.	"	14/2.348	7.500
Explot.Hotel y Similares	"	15/2.472	7.500
Curr.Hotel.Taller.Nicolás Cerano, S.A.L.	"	15/2.571	7.500
Soc.Coop.Viv.Cervera, S.C.L.	Cervera	15/2.731	7.500
Promotora de Inversiones Urbi, S.A.	Murcia	17/2.929	7.500
IMPORTE Varios (87)			
Favola Vera, Juan	Murcia	(I.R.P.F.) 36	187.332
Gómez Hinoj, Poo.	"	(Sanc. Trib.) 30	3.000
García Ruiz, José	"	" " 45	15.000
SOCIEDADES MULTAS ANUAL -120-			
Cabo Hry, S.A.	Murcia	48	112.156
El mismo	"	42	172.122
El mismo	"	50	142.302
El mismo	"	51	20.035
SOCIEDADES A CTA. -121-			
Subirana, S.A.	Holiva Segura	62	850.132
Transportes Españoles, S.A.	Alguazas	106	67.657
I.R.P.F. (87)			
Bernal Aparicio, Ludovico	Murcia	19/163	61.752
Alarcón Garbín, Antonio	"	23/202	23.476

Nombre y apellidos	Domicilio	Núm. Liq.	Importe
Garcero Hinoj, José	Holiva Segura	1.143	20.436
Rodríguez Paredes, Cristóbal	Torres Cotillas	1.156	33.292
López Hinoj, Jenda	Murcia	1.195	7.272
Huchón García, José	"	1.204	2.000
Ortega Hinoj, Antonio	"	1.215	11.100
Hidalgo Martín, Joaquín	"	1.216	26.477
López Torres, Mateo	"	1.238	15.000
Galvazo Moreno, Rafael	"	1.252	41.677
Huerta López, Julián	"	1.258	23.097
Pintado García Gabriel	"	1.272	22.000
Alvarez López, Manuel	"	1.274	8.000
Huerta Guesta, Juan	"	1.280	7.000
Horta Hinoj, Poo.	"	1.300	22.000
Moreno Hinoj, José Luis	"	1.328	167.100
Hdez Lomba, Maximina	"	1.336	56.000
Hdez. Franco, Mariano	"	1.345	21.000
López Sierra, Fulencio	"	1.346	54.000
Olmos Glez., Bartolomé	"	1.348	11.000
Segura Quenra, Josefa	Murcia	1.351	10.400
Hinoj Flores, Magdalena	"	1.352	22.711
Horton Hinoj, José A.	"	1.361	6.000
Foran Alarcón, Fernando	"	1.362	17.000
Huerta Argente, Antonio	"	1.363	41.000
Huerta Guesta, Poo.	"	1.364	7.000
Hinoj, Sánchez, Fidel	"	1.370	7.000
Rivera Hinoj, Jenda Antonio	"	1.371	10.125
Horta Hinoj, Pedro	"	1.378	41.000
Garcera Albuquerque, Juan	"	1.391	41.000
Segura Hinoj, José L.	"	1.395	30.000
Garcera Hinoj, Ansel	"	1.397	2.000
Sánchez Sánchez, José	"	1.393	17.000
Avila Hinoj, Juan	"	1.395	31.000
Garcera Rodríguez, Juan H.	"	1.396	2.000
Montero Sánchez, José	"	1.397	20.000
Ojaldón Segura, Pedro	"	1.400	11.000
Ayuso Talavera, Luis	"	1.403	11.000
Sánchez González, Pilar	"	1.404	37.000
Gallardo Hinoj, Ignacio	"	1.410	13.100
Hinoj Larcia, Fernando	"	1.411	74.000
Olivares Falcón, Falcón	"	1.419	13.000
García Gil, Carmen	"	1.423	11.000
Falco Falco, Emilio	"	1.428	118.000
Nicolás Ramírez, José	"	1.429	11.000
Lorente Sánchez Obdulia	"	1.432	13.000
Olmos Hinoj, José	"	1.433	13.100
López Hinoj, José	"	1.434	11.000
García Sánchez, José	"	1.436	72.000
Huerta Sánchez, José	"	1.446	9.000
Sánchez Bernal, Juan Miguel	"	1.455	14.000
Antonio García, Poo.	"	1.459	21.000
Garcera Torres, Luis	"	1.466	274.000
Valencia Hinoj, José Poo.	"	1.475	17.000
García Hinoj, José	"	1.478	56.000
Amador Hinoj, Poo.	"	1.479	7.000
Lopez Moreno, Antonio	"	1.502	8.000
Galindo Hinoj, Miguel	"	1.505	53.000
Holiva García, Pedro	"	1.510	34.000
García Luján, José	"	1.533	11.000
Huerta Ariza, Alejandro	"	1.540	22.000
Huertilla Castroverde, Blas Alfonso	"	1.572	3.000
Huertillas García, Antonio	Murcia	1.573	3.819
Villaverde Gómez, Amparo	Madrid	1.585	4.000
García López, Gabriel	Murcia	1.609	26.000
Albano García, Alfonso	"	1.611	19.000
Pedraza Hinoj, José	"	1.612	2.000
Contreras Hinoj, María Teresa	"	1.614	7.000
Huerta Gilmore, Poo.	"	1.624	49.000
Hinoj, Poo. P. Antonio	"	1.628	32.000
García Hinoj, Poo. Antonio	"	1.637	20.000

Nombre y apellidos	Domicilio	Núm. Liq.	Importe	Nombre y apellidos	Domicilio	Núm. Liq.	Importe
Capel Alvarín, Antonio	"	1.641	23.100	Comercial Héroles No Férreos, S.A.	"	1.950	15.000
Lechuga Norton, Caridad	"	1.649	51.789	Socimur, S.A.	"	1.951	15.000
López Alvarín, Juan Antonio	"	1.650	3.954	Argallan, S.A.	"	1.957	15.000
Robles Navarro, Abel Jesús	"	1.657	3.457	Huín y Sánchez, S.L.	"	1.966	15.000
Fdez. Valbuena, Santiago J.	El Palmer	1.663	51.202	S.G.L. y Gamblers el Contón	"	1.972	15.000
San Lorenzo Portero, H. Carmen	Murcia	1.664	7.759	Hidrografía y Mantenimiento, S.A.	"	1.981	15.000
Pedraza Ros, Domingo	"	1.693	10.909	Alumbros de Murcia, S.L.	"	1.993	15.000
Luján Vivanco, H. Josefa	"	1.721	451	Mitros del Mar Honor, S.A.	S. Javier	2.008	15.000
Horro Torron, Vicente	"	1.722	6.979	Don Fuentes, S.A.	Murcia	2.010	15.000
Cano Nieto, Antonio	"	1.731	9.124	Frigerificos Alcala, S.A.	"	2.011	15.000
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO -211-				Cogur, S.L.	"	2.013	15.000
S.C. Obreros Const. Archena	Archena	18/119	7.210	Nedmar, S.L.	"	2.018	15.000
López Bonacho, José	Murcia	22/214	61.776	Proquín, S.A.	"	2.021	15.000
Capatón Romero, Vicente	"	22/215	3.213	Explosimur, S.A.	"	2.050	15.000
Expantillas Maravillas, S.L.	"	22/221	11.366	Proconor, S.A.	"	2.057	15.000
Cano Molin, José	Molina Segura	22/225	10.825	Centro de Mt. Escolar la Colmena	"	2.060	15.000
Saura Aranda, Pedro H.	Murcia	22/228	20.012	Vetronio Española, S.A.	"	2.061	15.000
Esteban Ruizperez, Mateo	"	22/230	2.213	Inmobiliaria Los Androsales, S.A.	"	2.065	15.000
Llorca Botella, Purificación	"	22/251	17.505	Artosania Gme, S.A.	"	2.071	15.000
Gómez Sánchez, José A.	"	25/271	5.514	López y García, S.A.	"	2.073	15.000
Sánchez y Egea, S.A.L.	"	25/295	2.436	Hercules de la Huga, S.A.	Alcantarilla	2.075	15.000
Huín Hueso, S.A.	"	25/301	7.430	Mediterránea del Huoble, S.L.	Murcia	2.081	15.000
Molina Prutos, Antonio	"	25/306	19.605	Mensajeros de Murcia, S.L.	"	2.083	15.000
Cerezo Hies., Jorge	"	25/309	5.500	Dalco Sur, S.L.	"	2.085	15.000
Alvarín Ruiz, Antonio	"	25/313	15.344	Motomunaje Murcia, S.A.	"	2.097	15.000
Carlos Nicolás Buesa, S.A.	"	25/317	11.041	Raythor, S.L.	"	2.101	15.000
Transporte El Valle, S.L.	"	25/318	47.091	Litografía Murciana, S.A.	"	2.106	15.000
Fdez Solana, Poo.	"	25/341	10.631	Comun. Exportador Citricos, S.A.	"	2.120	15.000
Gambín Monreal, Pedro	Alcantarilla	25/357	76.177	Agrafio, S.L.	"	2.124	15.000
Gregorio Giménez Gómez	Murcia	25/359	4.896	Murcia Robles, S.A.	"	2.126	15.000
Cont. San Javier, S.C.L.	S. Javier	25/361	12.933	Promoc. Vicente Pagán, S.A.	"	2.128	15.000
Santiago Santoyo, José	Murcia	25/362	17.766	S. U. L. Calaguar	Alcantarilla	2.130	15.000
SANCIÓNES TRIBUTARIAS				Bivinos Feisa, S.L.	Murcia	2.132	15.000
García Abellán, Juan	Molina Segura	898	30.000	Aislam. Monicos Poliuretano, S.A.	"	2.135	15.000
Novilour, S.A.	Caravaca	938	30.000	Apuramientos Mar Menor, S.A.	"	2.137	15.000
López Pualas, Rafael	Murcia	998	35.000	Vetex, S.A.	"	2.138	15.000
Huñera Hines., Pedro	Lorca	1.215	20.000	Ind. Frigorificos Murciana, S.L.	Murcia	2.158	15.000
Holleur, S.A.	Molina Segura	1.340	35.000	Parking Centro, S.A.	"	2.167	15.000
García Pividal, Poo.	Marazón	1.407	15.000	Parking, S.A.	"	2.168	15.000
Vindes Romero, H. Nieves	Murcia	1.591	15.000	Cofrideo, S.A.	S. Javier	2.169	15.000
La misma	"	1.592	15.000	Comermur, S.L.	Murcia	2.176	15.000
La misma	"	1.593	15.000	Oficio, S.A.	Alcantarilla	2.181	15.000
La misma	"	1.594	15.000	Empurolamientos Mar Menor, S.A.	S. Javier	2.182	15.000
Garrido Lozano, José	"	1.600	15.000	Tortosa Ruiz y Hines. Carrillo, S.A.	Alcantarilla	2.186	15.000
Grupo Consuecos Torre Pacheco	"	1.617	30.000	Cincoas y Santos, S.A.	Murcia	2.191	15.000
Castillo Zomato, Poo.	"	1.666	30.000	Isen, S.A.	Torre Pacheco	2.195	15.000
Transalv, S.A.	"	1.680	15.000	Vingrau, S.A.	Murcia	2.196	15.000
Conver, S.A.	"	1.690	15.000	Riegos y Firmas, S.A.	"	2.197	15.000
Consult. Anco. Prom. y Toon.	"	1.694	15.000	Onda Futura Canal Levante, S.A.	"	2.198	15.000
Artes Gráficas Libera, S.A.	"	1.697	15.000	Industria Lupe, S.L.	"	2.206	15.000
Cont. Lacos, S.A.	"	1.704	15.000	Jardín de las Monjas, S.A.	S. Javier	2.213	15.000
Villegas y Castaño, S.A.	"	1.710	15.000	Hispania Flor, S.A.	Murcia	2.217	15.000
Serv. Urb. Góculo y Arquít. S.A.	"	1.713	15.000	Autoway, S.A.	S. Javier	2.225	15.000
Huásem, S.L.	"	1.722	15.000	Duplex y Viviendas, S.A.	Murcia	2.231	15.000
Anthony Roman, S.A.	"	1.727	15.000	Comercial Murcia, S.A.	"	2.242	15.000
Pofersan, S.A.	"	1.740	15.000	Hartines Huber, S.A.	"	2.250	15.000
Transp. Anulupue, S.A.	"	1.743	15.000	Albagón, S.A.	"	2.256	15.000
Mary Lo, S.A.	"	1.750	15.000	Micemur, S.L.	Santomera	2.273	15.000
Granados Costa Luz, S.A.	"	1.755	15.000	Pecovi, S.A.	Murcia	2.280	15.000
Vidolinas, S.A.	"	1.758	15.000	Envases Ibar, S.L.	"	2.282	15.000
Valonizales Fotis, S.A.	"	1.762	15.000	Imprinter, S.L.	"	2.285	15.000
Roimur, S.L.	"	1.763	15.000	Comercial Teyon, S.A.	"	2.288	15.000
Hdez. Peñalver, S.A.	"	1.777	15.000	Carturo y Hui, S.A.	S. Javier	2.294	15.000
Cont. Luján Vivanco, S.A.	"	1.781	15.000	Arruria Los Jerónimos, S.A.	Murcia	2.305	15.000
Alimentación del Sureste, S.A.	"	1.826	15.000	Snfe, S.A.	"	2.307	15.000
Depin, S.A.	"	1.829	15.000	Biop, S.A.	"	2.313	15.000
Concepcion Verdá Grindo, S.A.	"	1.836	15.000	Delente, S.A.	"	2.346	15.000
S.A. Aire Acondic. Prio Ind. y Host.	"	1.837	15.000	Comercial de Sag. Vaycol, S.A.	"	2.355	15.000
Leche y Derivados, S.L.	"	1.846	15.000	Alfil, S.A.	"	2.377	15.000
Manufacturas Muro y Explot., S.A.	"	1.857	15.000	Botronio Iberion, S.A.	"	2.381	15.000
Huín Valeros y Cia, S.A.	"	1.861	15.000	Automóviles Garpio y López, S.A.	"	2.384	15.000
Carroo, Julio, S.A.	"	1.876	15.000	Construcciones Glowur, S.L.	"	2.390	15.000
Hedio y Valeros Urbanos, S.A.	"	1.876	15.000	Interoo Murcia, S.A.	"	2.394	15.000
Promoc. y Viv. San. Provisan	"	1.897	15.000	Residencial El Palmer, S.L.	"	2.401	15.000
Gimnasia del Levante, S.L.	"	1.899	15.000	Huín, S.A.	S. Javier	2.420	15.000
Frubania, S.A.	Murcia	1.904	15.000	Instalaciones Guerrero, S.A.	Murcia	2.428	15.000
Papa de Las Bombas, S.A.	"	1.908	15.000	Promociones y Construcciones	"	2.431	15.000
Guineamontes Floridablanca, S.A.	"	1.916	15.000	Consultoría y Valorac. Económicas, S.A.	"	2.433	15.000
Programación Comercial e Ind. S.A.	"	1.926	15.000	Atexplant, S.A.	Murcia	2.435	15.000
Alumac del Segura, S.L.	"	1.932	15.000	Promociones Ribdon, S.A.	S. Javier	2.439	15.000
General Llorca, S.A.	"	1.938	15.000	Crisanto Paster Hdez, S.A.	Murcia	2.441	15.000
				Finap, S.A.	Alcantarilla	2.487	15.000

Nombre y apellidos	Domicilio	Núm. Liq.	Importe	Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe
Recreativos y Automóviles, S.L.	Murcia	2.498	15.000	2012/87-3	A19-6484/86	I.A. SAN. POC. DE LA FUENTE	MURCIA	5.000,-
Pomadas López Lorenzo	"	2.546	30.000	2013/87-3	A19-6483/86	"	"	5.000,-
García Simarro Juan Antonio	"	2.549	30.000	2044/87-3	A19-6479/86	DEPT. LÓPEZ SANCHEZ	MURCIA	5.000,-
Gonz. Buitón, Antonio	"	2.557	30.000	2015/87-3	A19-6411/86	INDUSTRIA "TECNICA DOS, S.L."	MURCIA	5.000,-
Gutierrez Palomán, Poo.	"	2.559	30.000	2016/87-3	A19-6467/86	INDUSTRIAS LÓPEZ OROZCO	"	5.000,-
Muriel del Cero Rosario	"	2.561	30.000	2040/87-3	A19-6461/86	GRAN HABITAT DE MURCIA, S.A.	MURCIA	5.000,-
Monzano Gila, Manuel	"	2.571	30.000	2049/87-3	A19-6442/86	COOP. EXT. REGION MURCIA	"	5.000,-
Per Mallado, Loo.	"	2.592	30.000	2050/87-3	A19-6441/86	CONST. Y RESTAUR. OJANA, S.A.	MURCIA	5.000,-
Moreno Abellán Leandro y otro	"	2.583	30.000	2052/87-3	A19-6438/86	"	"	5.000,-
Moya García, Juan	"	2.594	30.000	2053/87-3	A19-6437/86	FEDRO GARCIA GARCIA	MURCIA	5.000,-
Moreno Méndez, Gabriel	"	2.596	30.000	2054/87-3	A19-6435/86	"	"	5.000,-
Ortiz Carrillo, Gilda	"	2.589	30.000	2055/87-3	A19-6434/86	COMUNIDAD DE FICCI TARIOS	"	5.000,-
Ortuno Hírtio, José	"	2.592	30.000	2057/87-3	A19-6359/86	JOSÉ LUIS VIGEDO CARVAJAS	"	5.000,-
Peñalver Fardo, Juan	Torre Pacheco	2.594	30.000	2058/87-3	A19-6398/86	"	"	5.000,-
Sanvedra Barrueta, Luis	Murcia	2.607	30.000	2059/87-3	A19-6377/86	IGUALDAD DE FICCI TARIOS	"	5.000,-
Sánchez López, Antonio	"	2.637	20.000	2060/87-3	A19-7200/86	JOSÉ CARMELO SERRANO	"	5.000,-
Moreno Sánchez, Antonio	"	2.639	35.000	2062/87-3	A19-7190/86	JOSÉ ANTONIO CARMEL MIRAO	"	5.000,-
Enríque Pex-Murcia Ernesto	"	2.640	50.000	2063/87-3	A19-7195/86	OTROS PERALTA FUENTE	"	5.000,-
Coop. Viv. del Regimiento	"	2.641	50.000	2064/87-3	A19-7195/86	"	"	5.000,-
La misma	"	2.642	35.000	2066/87-3	A19-7187/86	ALICIA S.A.	"	5.000,-
Hilo y Hom, S.A.	"	2.644	35.000	2067/87-3	A19-7181/86	ALFONSO ALICIA FUENTE	"	5.000,-
Sánchez López, Antonio	"	2.649	50.000	2068/87-3	A19-7180/86	AGENCIA EJECUTIVA SURSETE	"	5.000,-
Alvaraz Balchif, José	"	2.655	50.000	2072/87-3	A19-7176/86	JOSÉ LUIS VIGEDO CARVAJAS	"	5.000,-
El mismo	"	2.656	20.000	2073/87-3	A19-7176/86	"	"	5.000,-
El mismo	"	2.657	20.000	2074/87-3	A19-7176/86	"	"	5.000,-
Dominic Méndez, Bilio	Alcantarilla	2.659	20.000	2075/87-3	A19-7158/86	GUAD. LITOS Y C. GRAP. VAICA	"	5.000,-
Lisbarga Magaña, Juan Antonio	Murcia	2.677	15.000	2076/87-3	A19-7157/86	SERVICIOS AGRICOLAS Y PALSOS	"	5.000,-
García Méndez, Porcinos, S.L.	Utiel	2.697	15.000	2077/87-3	A19-7155/86	STO. HERR. MARCHES, S.L.	"	5.000,-
Barceló Grilloán, Juan Antonio	Murcia	2.706	20.000	2078/87-3	A19-7154/86	HAYR, S.L.	"	5.000,-
Lirroya Murru, Julián	"	2.710	35.000	2079/87-3	A19-7154/86	FUB MOCHI CORD. DE HERRES	"	5.000,-
Cortez Lari, Carmen	"	2.713	35.000	2082/87-3	A19-7154/86	PROYECTOS E INGENIERIA, S.A.	"	5.000,-
Sabater Sabater, Antonio	"	2.718	35.000	2083/87-3	A19-7153/86	PROYECTOS E INGENIERIA, S.A.	"	5.000,-

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Delegado de Hacienda Especial, José Murcia Mazón. (D.G. 73)

Número 818

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe	2111/87-3	A19-6661/86	GENE BERNAT ENRIQUE	" "
					2112/87-3	A19-7550/86	ANALISIS ATICO. INFORMATICA	MURCIA
					2113/87-3	A19-7546/86	ALANERIS FERRAR, S.A.	EL TALLAR
					2114/87-3	A19-7545/86	" "	" "
2001/87-3	A19-6683/86	FUENTE, S.A.	FUENTE	5.000,-	2117/87-3	A19-7539/86	HUJO DE JUAN RUILO PEREZ	MURCIA
2002/87-3	A19-6682/86	FOLIOS ASAJA S. INPALES, GAL	FUENTE	5.000,-	2118/87-3	A19-7478/86	AMONTO FERRAR GARCIA	LA VALLA-CANTABRIA
2003/87-3	A19-6680/86	JOSUE LUIS VIGEDO CARVAJAS	MURCIA	5.000,-	2119/87-3	A19-7471/86	" " <th>" "</th>	" "
2004/87-3	A19-6677/86	FERRAR, S.A.L.	YLLA	5.000,-	2104/87-3	A19-7455/86	LATITUDES Y ORGANIZACION, S.A. <th>EL CANTABRAL LA UNION</th>	EL CANTABRAL LA UNION
2005/87-3	A19-6672/86	OFIC. TROFIMOS, INDIA FISCAL	MURCIA	5.000,-	2117/87-3	A19-7454/86	" " <th>" "</th>	" "
2006/87-3	A19-6672/86	INDUSTRIAL, S.L.	MURCIA	5.000,-	2108/87-3	A19-7436/86	CONCEPCION FERRARIS CAROL	MURCIA
2007/87-3	A19-6671/86	FERRARIS, S.L.	MURCIA	5.000,-	2192/87-3	A19-7401/86	ANTONIO CABELLERO BLAYA	CANTABRIA
2008/87-3	A19-6669/86	FERRARIS, S.L.	MURCIA	5.000,-	2193/87-3	A19-7398/86	MARIANO MARFLO MONTAÑAN	" "
2009/87-3	A19-6662/86	JOSUE ANTONIO LLORET SERRA	MURCIA	5.000,-	2194/87-3	A19-7397/86	" " <th>" "</th>	" "
2010/87-3	A19-6660/86	EDUARDO LOPEZ SANCHEZ	LORECA	5.000,-	2195/87-3	A19-7389/86	ALFONSO ALMATA LITUA	" "
2011/87-3	A19-6655/86	INDIA, S.L.	CANTABRIA	5.000,-	2196/87-3	A19-7388/86	" " <th>" "</th>	" "
2012/87-3	A19-6653/86	INDIA, S.L.	MURCIA	5.000,-	2197/87-3	A19-7384/86	GRINDEX, S.A. <th>" Lon Delores</th>	" Lon Delores
2013/87-3	A19-6652/86	INDIA, S.L.	"	5.000,-	2198/87-3	A19-7383/86	" " <th>" "</th>	" "
2015/87-3	A19-6641/86	FERRARIS, S.A.	"	5.000,-	2199/87-3	A19-7324/86	EDUARDO MURAN GARCIA Y OTRO	CANTABRIA
2016/87-3	A19-6639/86	CONCEPCION FERRARIS CAROL	"	5.000,-	2200/87-3	A19-7323/86	" "	" "
2017/87-3	A19-6638/86	LORECA, S.L.	"	5.000,-	2201/87-3	A19-7322/86	" "	" "
2018/87-3	A19-6634/86	EDUARDO DE LLOREDA, S.A.	"	5.000,-	2202/87-3	A19-7321/86	" "	" "
2020/87-3	A19-6631/86	COOP. EXT. ROSTON MURCIA	"	5.000,-	2207/87-3	A19-7274/86	TERESA VERDU FERRARIS	MURCIA DE SERRA
2021/87-3	A19-6628/86	CANTABRIA Y PAR, S.A.	ADRIANAS	5.000,-	2208/87-3	A19-7266/86	SACRAMENTO SORRINO DE LA PIOR	" "
2022/87-3	A19-6626/86	JOSUE CARRACCO SERRANO	MURCIA	5.000,-	2209/87-3	A19-7265/86	SAIVER, S.A.L.	SANJOSE LA VERDE
2024/87-3	A19-6623/86	JOSUE ALBERTO MAR. Sta. Teresa	"	5.000,-	2210/87-3	A19-7264/86	SEDO GARCES CARPULS, S.L.	MURCIA
2026/87-3	A19-6616/86	ALMATA, S.A.	FERRARIS	5.000,-	2211/87-3	A19-7263/86	RESTAURANTE SAN RENO	CANTABRIA
2029/87-3	A19-6612/86	AGENCIA INFORMATICA SUR-ESTE	MURCIA	5.000,-	2212/87-3	A19-7254/86	LO. MOOD COAD. DE FERRARIS	MURCIA
2030/87-3	A19-6599/86	AGENCIA INFORMATICA SUR-ESTE	ALCANTABRIA	5.000,-	2213/87-3	A19-7253/86	PUB-CARLOS CANTABRIA, S.A.	CANTABRIA
2031/87-3	A19-6598/86	CONTRUCCIONES QUILLA S.L.	EL TALLAR	100.000,-	2214/87-3	A19-7252/86	PATATTO, S.A.	MURCIA
2033/87-3	A19-6593/86	LAUREL VILLA CASTILLO	AMILLAS	5.000,-	2215/87-3	A19-7251/86	FERRARIS, S.L.	EL TALLAR
2034/87-3	A19-6593/86	SCIO. COOP. OLIVARIS	LORECA	5.000,-	2216/87-3	A19-7252/86	INDUSTRIA, S.A.	FUENTE
2035/87-3	A19-6542/86	" "	"	5.000,-	2217/87-3	A19-7251/86	FOLIOS ASAJA INPALES, S.A.L.	MURCIA
2036/87-3	A19-6539/86	FERRARIS, S.A.	AMILLAS	5.000,-	2220/87-3	A19-7240/86	JOSUE MARIA LUIS ALBERTA	GUARANO
2037/87-3	A19-6538/86	FERRARIS, S.A.	MURCIA	5.000,-			FERRARIS, S.A.L.	YLLA
2038/87-3	A19-6534/86	FERRARIS, S.A.	MURCIA	5.000,-				
2039/87-3	A19-6531/86	FERRARIS, S.A.	LORECA	5.000,-	22-1/87-3	A19-7243/86	INDUSTRIA, S.L.	SJore de la Vera
2040/87-3	A19-6531/86	FERRARIS, S.A.	MURCIA	5.000,-	222/87-3	A19-7242/86	MURFERRIS, S.L.	BILBAO
2041/87-3	A19-6531/86	FERRARIS, S.A.	MURCIA	5.000,-	2223/87-3	A19-7240/86	PROD. FOLIOS CARRACCO	SANJOSE LA VERDE

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe	Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe
2231/87-3	A13-1236/86	ALFONSO LÓPEZ AVILES	EL ALGAR - CARTAGENA	5.000,-	2367/87-3	A13-091/86	INDUSTRIAS E INGENIERIA, S.A.	SAN JAVIER	5.000,-
2232/87-3	A13-1234/86	JOSÉ ANTONIO MAROT SERRA	MURCIA	5.000,-	2368/87-3	A13-096/86	"	"	5.000,-
2233/87-3	A13-1239/86	LUIS A. S.L.	CARTAGENA	5.000,-	2369/87-3	A13-097/86	JOSÉ LANTIERO ESCOBAR	MURCIA	5.000,-
2234/87-3	A13-1238/86	FRANCISCO J. JORDAN MARTINEZ	"	5.000,-	2370/87-3	A13-098/86	JUAN CARLOS LOPEZ LLOPIS	"	5.000,-
2235/87-3	A13-1237/86	INDUSTRIAS ELITE, INVENTAS, S.A. MURCIA	"	5.000,-	2371/87-3	A13-099/86	JOSÉ ANTONIO GARCÍA TOSAS	"	5.000,-
2236/87-3	A13-1236/86	ELIOT Y CIA S.A. (TOSAS)	"	5.000,-	2372/87-3	A13-100/86	"	"	5.000,-
2237/87-3	A13-1235/86	CONSEJO FERNANDEZ CAJAL	"	5.000,-	2373/87-3	A13-101/86	FINANCIERA DEL SUR, S.A.I	"	5.000,-
2238/87-3	A13-1234/86	EXASIA, S.L.	"	5.000,-	2374/87-3	A13-102/86	JOSÉ LANTIERO ESCOBAR	"	5.000,-
2239/87-3	A13-1233/86	CONSEJO DE INGENIEROS, S.A.	"	5.000,-	2375/87-3	A13-103/86	PARISA JUANES SOTOC	"	5.000,-
2240/87-3	A13-1232/86	CONST. Y RESTAUR. CHAFA, S.A. LORCA	"	5.000,-	2376/87-3	A13-104/86	LUIS ILIAN GARCIA	"	5.000,-
2241/87-3	A13-1231/86	"	"	5.000,-	2377/87-3	A13-105/86	OSIBUJO, S.A.	"	5.000,-
2242/87-3	A13-1230/86	CARLOS Y PAR, S.A.	ALICANTIA	5.000,-	2378/87-3	A13-106/86	FINANCIERA SARTIA HERAS	"	5.000,-
2243/87-3	A13-1229/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2379/87-3	A13-107/86	D.F.H. S.A.	"	5.000,-
2244/87-3	A13-1228/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2380/87-3	A13-108/86	CONSTRUCIONES DE LUCHES, S.A.	"	5.000,-
2245/87-3	A13-1227/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2381/87-3	A13-109/86	COMUNIDAD DE FUENTE LOS	"	5.000,-
2246/87-3	A13-1226/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2382/87-3	A13-110/86	CARLOS Y PAR, S.A.	ALICANTIA	5.000,-
2247/87-3	A13-1225/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2383/87-3	A13-111/86	ALICANTIA S.L.	MURCIA	5.000,-
2248/87-3	A13-1224/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2384/87-3	A13-112/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2249/87-3	A13-1223/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2385/87-3	A13-113/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2250/87-3	A13-1222/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2386/87-3	A13-114/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2251/87-3	A13-1221/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2387/87-3	A13-115/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2252/87-3	A13-1220/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2388/87-3	A13-116/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2253/87-3	A13-1219/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2389/87-3	A13-117/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2254/87-3	A13-1218/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2390/87-3	A13-118/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2255/87-3	A13-1217/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2391/87-3	A13-119/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2256/87-3	A13-1216/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2392/87-3	A13-120/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2257/87-3	A13-1215/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2393/87-3	A13-121/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2258/87-3	A13-1214/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2394/87-3	A13-122/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2259/87-3	A13-1213/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2395/87-3	A13-123/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2260/87-3	A13-1212/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2396/87-3	A13-124/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2261/87-3	A13-1211/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2397/87-3	A13-125/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2262/87-3	A13-1210/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2398/87-3	A13-126/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2263/87-3	A13-1209/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2399/87-3	A13-127/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2264/87-3	A13-1208/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2400/87-3	A13-128/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2265/87-3	A13-1207/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2401/87-3	A13-129/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2266/87-3	A13-1206/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2402/87-3	A13-130/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2267/87-3	A13-1205/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2403/87-3	A13-131/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2268/87-3	A13-1204/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2404/87-3	A13-132/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2269/87-3	A13-1203/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2405/87-3	A13-133/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2270/87-3	A13-1202/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2406/87-3	A13-134/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2271/87-3	A13-1201/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2407/87-3	A13-135/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2272/87-3	A13-1200/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2408/87-3	A13-136/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2273/87-3	A13-1199/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2409/87-3	A13-137/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2274/87-3	A13-1198/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2410/87-3	A13-138/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2275/87-3	A13-1197/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2411/87-3	A13-139/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2276/87-3	A13-1196/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2412/87-3	A13-140/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2277/87-3	A13-1195/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2413/87-3	A13-141/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2278/87-3	A13-1194/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2414/87-3	A13-142/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2279/87-3	A13-1193/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2415/87-3	A13-143/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2280/87-3	A13-1192/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2416/87-3	A13-144/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2281/87-3	A13-1191/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2417/87-3	A13-145/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2282/87-3	A13-1190/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2418/87-3	A13-146/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2283/87-3	A13-1189/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2419/87-3	A13-147/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2284/87-3	A13-1188/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2420/87-3	A13-148/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2285/87-3	A13-1187/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2421/87-3	A13-149/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2286/87-3	A13-1186/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2422/87-3	A13-150/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2287/87-3	A13-1185/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2423/87-3	A13-151/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2288/87-3	A13-1184/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2424/87-3	A13-152/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2289/87-3	A13-1183/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2425/87-3	A13-153/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2290/87-3	A13-1182/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2426/87-3	A13-154/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2291/87-3	A13-1181/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2427/87-3	A13-155/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2292/87-3	A13-1180/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2428/87-3	A13-156/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2293/87-3	A13-1179/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2429/87-3	A13-157/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2294/87-3	A13-1178/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2430/87-3	A13-158/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2295/87-3	A13-1177/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2431/87-3	A13-159/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2296/87-3	A13-1176/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2432/87-3	A13-160/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2297/87-3	A13-1175/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2433/87-3	A13-161/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2298/87-3	A13-1174/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2434/87-3	A13-162/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2299/87-3	A13-1173/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2435/87-3	A13-163/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2300/87-3	A13-1172/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2436/87-3	A13-164/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2301/87-3	A13-1171/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2437/87-3	A13-165/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2302/87-3	A13-1170/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2438/87-3	A13-166/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2303/87-3	A13-1169/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2439/87-3	A13-167/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2304/87-3	A13-1168/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2440/87-3	A13-168/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2305/87-3	A13-1167/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2441/87-3	A13-169/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2306/87-3	A13-1166/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2442/87-3	A13-170/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2307/87-3	A13-1165/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2443/87-3	A13-171/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2308/87-3	A13-1164/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2444/87-3	A13-172/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2309/87-3	A13-1163/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2445/87-3	A13-173/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2310/87-3	A13-1162/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2446/87-3	A13-174/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2311/87-3	A13-1161/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2447/87-3	A13-175/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2312/87-3	A13-1160/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2448/87-3	A13-176/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2313/87-3	A13-1159/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2449/87-3	A13-177/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2314/87-3	A13-1158/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2450/87-3	A13-178/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2315/87-3	A13-1157/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2451/87-3	A13-179/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2316/87-3	A13-1156/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2452/87-3	A13-180/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2317/87-3	A13-1155/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2453/87-3	A13-181/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2318/87-3	A13-1154/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2454/87-3	A13-182/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2319/87-3	A13-1153/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2455/87-3	A13-183/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2320/87-3	A13-1152/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2456/87-3	A13-184/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2321/87-3	A13-1151/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2457/87-3	A13-185/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2322/87-3	A13-1150/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2458/87-3	A13-186/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2323/87-3	A13-1149/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2459/87-3	A13-187/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2324/87-3	A13-1148/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2460/87-3	A13-188/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2325/87-3	A13-1147/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2461/87-3	A13-189/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2326/87-3	A13-1146/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2462/87-3	A13-190/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2327/87-3	A13-1145/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2463/87-3	A13-191/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2328/87-3	A13-1144/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2464/87-3	A13-192/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2329/87-3	A13-1143/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2465/87-3	A13-193/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2330/87-3	A13-1142/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2466/87-3	A13-194/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2331/87-3	A13-1141/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2467/87-3	A13-195/86	ALICANTIA S.L.	LORCA	5.000,-
2332/87-3	A13-1140/86	ALICANTIA S.L.	ALICANTIA	5.000,-	2468/				

N.º Liquidación	Contribuyente	A Ingresar	N.º Liquidación	Contribuyente	A Ingresar
0001496-8	" " " "	1.168	0001786-8	" " " "	383
0001498-2	" " " "	1.168	0001787-5	" " " "	383
0001499-0	" " " "	1.168	0001788-2	" " " "	383
0001500-2	" " " "	1.168	0001789-0	" " " "	383
0001502-7	" " " "	1.168	0001790-0	" " " "	383
0001503-4	" " " "	1.168	0001791-8	" " " "	38
0001504-1	" " " "	1.168	0001792-5	" " " "	383
0001505-9	" " " "	1.168	0001793-2	" " " "	383
0001506-6	" " " "	1.168	0001794-0	" " " "	383
0001507-3	" " " "	1.168	0001795-7	" " " "	383
0001508-0	" " " "	1.168	0001796-4	" " " "	383
0001510-9	" " " "	1.168	0001797-1	" " " "	383
0001511-6	" " " "	1.168	0001798-9	" " " "	287
0001512-3	" " " "	1.168	0001799-6	" " " "	287
0001513-0	" " " "	1.168	0001800-9	" " " "	287
0001514-8	" " " "	1.168	0001801-6	" " " "	287
0001515-5	" " " "	1.168	0001802-3	" " " "	1.205
0001516-7	" " " "	1.168	0002059-7	Soler González, José	4.630
0001518-7	" " " "	1.168	0002060-8	" " " "	514
0001519-4	" " " "	1.168	0002088-9	Pedreño Martínez, Diego	5.951
0001520-5	" " " "	1.168	0002127-9	Construcciones Marsac, S.L.	4.295
0001521-2	" " " "	1.168	0002152-1	Hernández Sanz, José Antonio	1.051
0001522-0	" " " "	1.168	0002153-9	" " " "	598
0001523-7	0 " " " "	1.168	0002154-6	" " " "	232
			0002156-0	" " " "	3.456
			0002158-5	" " " "	603
0001524-4	Compañía Media Sala, S.A.	1.168	0002159-2	Díaz Martínez, Miguel	1.445
0001525-1	" " " "	1.168	0002161-0	Hernández Sanz, José Antonio	234
0001526-9	" " " "	1.168	0002163-5	" " " "	5.322
0001527-6	" " " "	1.168			
0001528-3	" " " "	37.233	0002165-0	Pérez Marchante, Manuel	10.343
0001529-0	" " " "	4.171	0002166-7	Cuesta García, Tomás	10.343
0001530-1	" " " "	3.419	0002167-4	Zamora López, Fulgencio	10.343
0001531-9	" " " "	716	0002168-1	Antolinos Baños, Manuel	10.362
0001532-6	" " " "	716	0002169-9	Sánchez Gallego, Blas	10.343
0001535-8	" " " "	716	0002170-0	Gomariz Fenol, Alonso	10.343
0001537-2	" " " "	716	0002171-7	Olmedo Lorente, Antonio	10.343
0001539-7	" " " "	716	0002172-4	Guillen González, Ceferino	10.343
0001540-8	" " " "	716	0002173-1	Pedrero Blázquez, Salvador	10.343
0001541-5	" " " "	716	0002174-9	García Ortega, José	10.343
0001545-4	" " " "	4.967	0002175-6	Alcaraz Pérez, Dolores	1.894
			0002215-3	Moya Cabezas, Juan Jesús	3.220
0001591-7	De Castro Rojas, Alberto A. y 1	84.480	0002216-0	Olivares Martín, Gerardo	3.220
0001600-8	Edificaciones La Mónica, S.A.	16.380	0002236-3	Solana Valero, Carmelo	3.993
0001601-5	" " " "	16.380	0002238-8	Sparks Paul Henry	6.052
0001602-2	" " " "	16.822	0002241-3	Ovejero Martínez, Victor Guillermo	3.349
0001603-0	" " " "	16.822	0002263-0	Gunter Ziesentz	3.092
0001604-7	" " " "	17.081	0002324-8	Bueno Gutierrez, Mª Teresa	3.092
0001605-4	" " " "	17.777	0002328-7	Gutierrez de Santiago, José	3.993
0001606-1	" " " "	16.417	0002413-0	Brian Dootson	7.212
0001607-9	" " " "	16.417	0002497-0	Eich Katharina	4.379
0001608-6	" " " "	10.675	0002516-7	Conesa Soto, Francisco	6.052
0001609-3	" " " "	10.675	0002525-6	Gutierrez de Santiago, José Luis	29.676
0001610-4	" " " "	11.889	0002527-0	Syrett Edward Joseph	29.676
0001611-1	" " " "	11.889	0002534-5	Carrillo Conesa, María	20.386
0001612-9	" " " "	11.282	0002542-7	Specialist Marketing Agenc	38.966
0001613-6	" " " "	11.282	0002548-0	Ataz Hernández, Joaquín	20.386
			0002551-6	Ovejero Martínez, Victor Guillermo	24.514
0001660-6	Construcciones Urvacar, S.L.	2.558	0002578-0	Lemmer William M	32.257
0001661-3	Tellez Ortega, Francisco	5.373	0002585-4	Ontons Peter John	24.514
0001662-0	Construcciones Urvacar, S.L.	2.558	0002586-1	Hoggett Robert W	20.386
0001716-3	Raymond Mekiffa, Eugene	49.983	0002588-6	González Romero, Juan	20.386
0001744-8	SOVICAR, S.A.	5.870	0002589-3	Gross Peter Charles	33.030
0001745-5	" " " "	6.546	0002591-1	Veigas Gueiro, Jesús José	13.678
0001746-2	" " " "	2.410	0002597-5	Moreno Anovas, Miguel	11.353
0001747-0	" " " "	2.410	0002600-2	Tello García, Pedro	13.678
0001748-7	" " " "	2.410	0002608-0	Ludwig Bruno Augusto	27.611
0001749-4	" " " "	2.410	0002611-6	Hernández Valero, Vicente Antonio	27.611
0001750-5	" " " "	2.410	0002612-3	Sparks Paul Henry	27.611
0001751-2	" " " "	2.410	0002662-5	Stuart James Kay y Otros	29.676
0001752-0	" " " "	2.410	0002741-0	Eich Katharina	20.386
0001753-7	" " " "	2.410	0002746-7	Eileen Mary Clark	25.289
0001754-4	" " " "	2.410	0002787-0	Promociones América, S.A.	21.524
0001755-1	" " " "	2.410	0002793-7	" " " "	21.524
0001756-9	" " " "	2.410	0002795-1	" " " "	21.820
0001757-6	" " " "	2.410	0002796-9	" " " "	21.524
0001758-3	" " " "	2.410	0002797-6	" " " "	21.820
0001759-0	" " " "	2.019	0002841-6	López Ortiz de Villajos, José Eduar	11.281
0001760-1	" " " "	2.019	0002842-3	Castro Matachana Antonio José	13.878
0001761-9	" " " "	2.019	0002843-0	Vicarret Goñroño Javier Ángel	11.281
			0002850-5	Clavel Escibano, José	13.878
0001762-6	SOVICAR, S.A.	2.019	0002853-7	Martínez Salazar, Jesús	13.627
0001763-3	" " " "	2.019	0002858-3	Nieto Manzanares, Pedro	14.985
0001764-0	" " " "	2.019			
0001765-8	" " " "	2.019	0002865-8	Winfred Emma Cope y 1	13.627
0001766-5	" " " "	4.771	0002869-7	Gómez Martín, Alejandro	13.627
0001767-2	" " " "	9.379	0002895-7	Blas Merlo, Francisco	17.903
0001768-0	" " " "	9.221	0002908-7	Martín Barroso, Luis	18.426
0001769-7	" " " "	4.771	0002911-2	Aranda Baro, José María	18.426
0001770-8	" " " "	9.221	0002912-0	Simóns Giménez Salinas, Rafael	18.426
0001771-5	" " " "	4.771	0002935-4	González Martínez, Miguel	18.583
0001772-2	" " " "	9.379	0002936-1	Arredondo García Minguillan, Antonio	18.583
0001773-0	" " " "	4.771	0002940-4	Conesa Cortado, Agustín	13.691
0001774-0	" " " "	9.379	0003000-4	Gómez Conesa, Fulgencio y Una	18.583
0001775-4	" " " "	9.147	0003011-8	Promociones América, S.A.	19.812
0001776-1	" " " "	4.771	0003012-5	" " " "	19.812
0001777-9	" " " "	9.379	0003014-0	" " " "	20.594
0001778-6	" " " "	9.221	0003015-7	" " " "	19.812
0001779-3	" " " "	4.771	0003018-9	" " " "	19.812
0001780-4	" " " "	9.379	0003025-3	" " " "	21.104
0001781-1	" " " "	9.221	0003048-8	" " " "	20.351
0001782-9	" " " "	4.771	0003049-5	" " " "	21.104
0001783-6	" " " "	9.522	0003050-6	" " " "	21.104
0001784-3	" " " "	9.147	0003051-3	" " " "	20.351
0001785-0	" " " "		0003052-0	" " " "	20.351

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el propio Centro de Gestión, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

b) Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda de Murcia, no pudiendo ser simultaneados ambos recursos.

Cartagena, 5 de febrero de 1988.—El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García. (D.G. 94)

Número 1302

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria
Gerencia Territorial

CARTAGENA

Servicio de notificaciones

Ignorándose el domicilio actual de los señores que se citan, se les notifica por medio del presente anuncio para que realicen ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones en este Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, calle Mayor, 27, 1.º, siendo el plazo el siguiente:

a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el 5 del mes siguiente.

b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes: Hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificadas.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Liquidación	Contribuyente	A ingresar
0003027-8	Rubio Buendía, Pedro	20.351
0003028-5	Sánchez Conesa, Alberto Pedro	20.351
0003043-1	Norman Percy bendle y 1	21.104
0003076-2	García Gutiérrez, Ginés	9.158
0003087-6	Mofino Navarro, Ramón y 1	4.812
0003111-3	Hermanos Jiménez Díaz, S.A.	144.355
0003112-0	Rodríguez Navarro, Francisca	10.580
0003119-1	Crespo Villalba, Mª del Pilar	16.085
0003138-7	Bennett Daniel	15.748
0003143-7	Feindt Ursula	16.280
0003187-1	Mofino Navarro, Ramón	3.685
0003193-9	Peralta Catalá, Luis	26.844
0003194-6	" " "	3.601
0003195-3	" " "	3.651
0003196-0	" " "	3.639
0003197-8	" " "	5.422
0003198-5	" " "	3.753
0003199-2	" " "	5.422
0003200-5	" " "	1.949
0003201-2	" " "	5.254
0003261-0	Agropecuaria Cartagena, S.A.	22.893
0003262-8	" " "	5.039
0003266-7	Llarte E. cudero, Mª Josefa	3.427
0003268-1	González Querada, José	2.472
0003269-9	" " "	12.827

N.º Liquidación	Contribuyente	A ingresar
0003271-7	Lamberto Tomás, Trinidad	6.166
0003272-4	Bernal Conesa, José	1.520
0003275-6	Otón Guerrero, Juan	652
0003276-3	Sandoval Moreno, David	652
0003277-0	" " "	5.178
0003278-8	Hernández Mulero, Andrés	2.318
0003279-5	" " "	1.520
0003280-6	" " "	1.665
0003281-3	Organización Sindical	5.505
0003282-0	" " "	5.475
0003283-8	Pate David	5.338
0003285-2	Martínez Jiménez, Ramón	16.233
0003286-0	Ros y Cía Promociones y Construcciones	7.127
0003288-4	" " "	6.842
0003289-1	Caselles Cánovas, José	8.518
0003294-1	Montero Lasso, Leopoldo	3.894
0003295-9	Fernández Paredes, Fulgencio	1.342
0003298-0	Fernández Fernández, Antonio y 2	3.075
0003299-8	Gutiérrez Soto, Antonio	3.236
0003301-8	" " "	10.098
0003304-0	Aznar Picón, Antonio	10.372
0003306-4	Lázaro Espejo, Adrian	6.372
0003307-1	Meroño Díaz, Vicenta	976
0003309-6	" " "	5.391
0003312-1	Montes Rocio, Verónica	7.450
0003314-6	Candenas Figueroa, Luis	2.980
0003316-0	Madrid García, Francisco	3.102
0003317-8	Fuentes Jiménez, Ginés	3.390
0003318-5	EDICARSA	3.390
0003319-2	" " "	3.390
0003320-3	" " "	3.395
0003321-0	" " "	3.390
0003322-8	" " "	3.390
0003323-5	" " "	3.390
0003324-2	" " "	3.433
0003325-0	" " "	3.419
0003326-7	" " "	3.401
0003327-4	" " "	3.441
0003328-1	" " "	3.401
0003329-9	" " "	3.401
0003330-0	" " "	3.390
0003331-7	" " "	3.401
0003332-4	" " "	3.401
0003333-1	" " "	3.401
0003334-9	" " "	3.390
0003335-6	" " "	3.395
0003336-3	" " "	3.395
0003337-0	" " "	3.395
0003338-8	" " "	3.401
0003339-5	" " "	3.401
0003340-6	" " "	3.401
0003341-3	" " "	3.395
0003342-0	" " "	3.356
0003343-8	" " "	3.401
0003344-5	" " "	3.390
0003345-2	EDICARSA	3.390
0003346-0	" " "	3.390
0003347-7	Robles Diaz, José Luis	6.350
0003348-4	Moreno Rabal, José	16.107
0003349-1	Martínez Miñano, Alfonso	4.835
0003350-2	" " "	5.002
0003351-0	" " "	6.835
0003352-7	Martínez Pérez, Julio Francisco y 3	4.076
0003354-1	Carrasco Cervantes, Carlos	3.587
0003356-6	Gómez Vidal, Eduardo	9.053
0003359-8	León García, Ginesa	2.503
0003364-8	Conesa Gómez, Andrés	2.475
0003365-5	Martínez Abellán, Diego	3.624
0003366-2	López R verte, Andrés Juan y 1	4.750
0003367-0	Ballester Aragonés, Juan	12.480
0003369-4	Zamorano López, Joaquín	8.207
0003370-5	García Alcaraz, Saturnino	584
0003371-2	" " "	5.786
0003372-0	Muñoz Hernández, Miguel	584
0003373-7	" " "	7.888
0003374-4	Ros Sánchez, Josefa y Hna.	584
0003375-1	" " "	5.786
0003380-1	García García, María	4.810
0003383-3	Dominguez Hernández, Jesús	5.847
0003385-8	Miralles Gardía, Alfonso	5.847
0003388-0	" " "	7.073
0003389-7	Saura Meroño, Nicolás	5.847
0003390-8	García-Pagán Hernández, Cristóbal	2.519
0003392-2	Pareja Barrionuevo, María	5.174
0003393-0	Sotzel Johannes Heinrich	2.818
0003396-1	Diez Ortega, Concepción y 1	10.168
0003397-9	" " "	6.343
0003403-8	Sánchez Martínez, Angel	35.422
0003404-5	Hernández Pérez, Antonio	3.037
0003406-0	Vilches González, Alfonso	9.441
0003407-7	Soto Sánchez, Salvador	14.417
0003409-1	Valverde Rodríguez, Pedro	6.201
0003410-2	Romero Castiella, Miguel	9.613
0003412-7	Izquierdo Casanova, Pedro	14.022
0003413-4	Jiménez Sánchez, José Antonio	2.262
0003414-1	Pérez Conesa, Federico	5.977
0003419-8	Rosique Molina, icente	2.380
0003450-8	Bernández Martín, Bernardino	2.380
0003619-9	Coop. Viv. Ntra. Sra. Carmen	4.103
0003620-0	" " "	4.103
0003621-7	" " "	4.103
0003622-4	" " "	4.103
0003625-6	" " "	4.103

N.º Liquidación	Contribuyente	A Ingresar	N.º Liquidación	Contribuyente	A Ingresar
0003630-6	Cervantes Gerez, José Antonio	364	0004010-5	Díaz Aguera, Juan	2.814
0003631-3	Coop. Viv Ntra Sra Carmen	364	0004011-2	Henarejos Lorente, Mariano	988
0003632-0	" " " " "	364	0004016-9	Mas Martínez, M Fuensanta	1.683
0003633-8	" " " " "	364	0004023-3	Espín Cerezo, Teresa	3.346
0003634-5	Coop Viv Ntra Sra Carmen	364	0004024-0	González Noreño, Antonio	7.115
0003635-2	" " " " "	364	0004026-5	Roca Ortiz, María	7.115
0003636-0	" " " " "	31.956	0004027-2	Ruiz Rios, Amelia	6.229
0003637-7	" " " " "	4.103	0004048-2	Cotorruelo Lafuente, María	2.925
0003638-4	" " " " "	4.103	0004050-0	Fernández Guerrero, Juan	2.925
0003639-1	" " " " "	4.103	0004053-2	García Martínez, Pedro	2.925
0003640-2	" " " " "	4.103	0004057-1	Martínez Rodríguez, Angel	2.969
0003641-0	" " " " "	4.103	0004059-6	Mendoza Rosique, Miguel	2.925
0003642-7	" " " " "	4.103	0004060-7	Monedero Rodríguez, Angel	22.022
0003643-4	García Heredia, Antonio	364	0004068-5	ROYSAN, S.A.	8.191
0003648-0	Pando ónovas, José	364	0004071-0	Sánchez Mendoza, Alfonso y 3	2.581
0003674-0	González Orcajo, Francisca	3.136	0004093-8	Huertas Silvesti, María	2.581
0003685-4	Vicente Jover, Antonio	3.136	0004095-2	Martínez Noreño, Julio	2.581
0003687-9	Albaladejo Avilés, Miguel	3.072	0004098-4	Saura Conesa, Francisco	2.948
0003693-6	González Conesa, Purificación	1.332	0004106-8	Lorca Bas, Ginés	8.610
0003702-7	Alcaraz Hernández, Luis	1.117	0004117-1	Duquesar, S.L.	3.934
0003718-7	Flores Flores, Ramón	1.729	0004123-9	Martínez Vera, M del Carmen	3.520
0003728-3	Gómez Martínez, Ceferino	1.332	0004128-5	Díaz Murcia, José	131.910
0003729-0	Hernández García, José	962	0004172-3	Heinz Dieter, Brewdel	
0003739-7	Nieto Nieto, María	1.718			
0003749-3	Torres González, Antonia	846			
0003781-0	Maestre Estaban, Dolores y 1	1.040			
0003800-8	Vallejo Alvarez, Félix	1.410			
0003805-4	Cegarra Sánchez, Juan	1.410			
0003811-1	Flores Flores, Ramón	1.410			
0003830-7	Maça Martínez, Antonio	1.410			
0003843-5	Sánchez Gómez, Pedro	1.410			
0003845-0	Solano Aledo, Francisco	1.143			
0003858-8	García García, Francisco	1.410			
0003882-3	Reyero Pereda, Julio	1.377			
0003883-0	" " " "	1.377			
0003906-7	Cutillas Jover, M Elia	1.377			
0003915-6	García Sales, Rosa	1.328			
0003924-5	Morales Abellán, Mariano	1.328			
0003932-7	Otón Hernández m Angeles	1.377			
0003936-6	Picosel Avila M Josefa	1.665			
0003941-6	Sánchez Sastre, Francisco	520			
0003958-3	Baños Sánchez Lorenzo	1.450			
0003959-0	Cifuentes García, Pedro	1.665			
0003963-3	Jiménez Rodríguez, José	610			
0003965-8	Martínez Díaz, José	2.388			
0003966-3	Martínez Serrano, José				
0003999-6	García Sánchez, José				

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el propio Centro de Gestión, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

b) Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda de Murcia, no pudiendo ser simultaneados ambos recursos.

Cartagena, 8 de febrero de 1988.—El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García. (D.G. 95)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1223

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Emilio Alonso Stuyck, en nombre y representación de Juan Egea Soto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Director General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 24 de noviembre de 1987 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 15 de abril de 1987 y número de expediente 376/87-E confirmatoria del acta de infracción AIE-4407/86-C.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley re-

guladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 50 de 1988.

Dado en Murcia a 28 de enero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1320

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Magdalena Navarro Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de marzo de 1987, contra resolución de dicho Ministerio de 13 de febrero de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 69 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1143

DISTRITO NUMERO CINCO DE BILBAO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.347/86, que se sigue en este Juzgado de Distrito número Cinco de los de Bilbao contra Juan Carlos Cepeda Cedrán, por daños por imprudencia, por el Sr. Juez se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Bilbao a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Doña Nekane Bolado Zárraga, Juez de este Juzgado de Distrito Cinco de los de Bilbao, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.347/87 seguidos por daños por imprudencia en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública interviniendo como parte denunciante: Jesús Fernández Hinojosa y Seguros Mapfre, y denunciado: Juan Carlos Cepeda Cedrán y Seguros Mudespa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Juan Carlos Cepeda Cedrán, como autor de una falta de imprudencia simple ya definida, a la pena de multa de 4.000 pesetas, pago de costas y a que indemnice a Jesús Fernández Hinojosa en la cantidad de 69.868 pesetas, más los intereses legales desde la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Cepeda Cedrán, en la actualidad en desconocido paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» libro la presente en Bilbao a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 999

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de José Lorente González contra Lorente y Muñoz, S.A. y otro, en acción sobre invalidez, se ha mandado ci-

tar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día tres de marzo y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Lorente y Muñoz, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 15 de enero mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 1215

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Alejandro Piqueras Meseguer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de Alguazas de 2 de diciembre de 1987 en expediente 187/87 por la que desestima el recurso de reposición de 6 de noviembre de 1987 interpuesto contra el acuerdo de la Alcaldía de Alguazas de 25 de septiembre de 1987, por los que se aprobaba la liquidación de la tasa por concesión de licencia de obra en el indicado expediente, y declarando no proceder la bonificación del 90% en el importe de la tasa de la indicada licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 64 de 1988.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1216

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Ayuntamiento de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 28 de octubre de 1987 del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia estimando la reclamación económico-administrativa 1.546/86-S interpuesta por doña Concepción Belmonte Costa sobre el incremento del valor sobre los terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 60 de 1988.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1213

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 2.708/84, ejecutoria n.º 180/87 sobre hurto contra Antonia Moreno Moreno y Josefa Santiago Garrido, se ha dictado la tasación de costas que es como sigue:

Indemnización a favor de Francisca Bernal Pascual, 170.

Importe total, 170.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a las condenadas María Antonia Moreno Moreno y Josefa Santiago Garrido que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 1278

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 824/86, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, contra don José Sancho López y Ana María Sánchez Alvarez, vecinos de Bullas, Avda. de Cehegín n.º 46.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 25-3-88 para la 1.ª subasta; el día 29-4-88 para la 2.ª subasta, y el día 30-5-88 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Jus-

ticia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Rústica: Tierra en blanco, riego y secano a cereales, en término de Cehegín, partido del Chaparral, sitio del Royo del Hurtado, tiene de superficie veintiséis áreas, de las que son de riego dieciséis áreas, cuarenta y ocho centiáreas y de secano nueve áreas cincuenta y dos centiáreas; dentro de esta finca existe un pequeño albergue compuesto de entrada, cocina y dos habitaciones, teniendo orientada su entrada al Oeste, en línea de seis metros y de fondo siete metros, o sea cuarenta y dos metros cuadrados, y frente a este albergue existe una caseta de dos metros de latitud por dos metros cincuenta centímetros de longitud, o sean cinco metros cuadrados, para animales. Linda: Norte, tierras de María Guirao Valera; Este, Cabezo del Horcajo; Sur, con las de Diego Espín, y Ceñón Valera Espín, y Oeste, otras de Santos Fernández Béjar.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, Ayuntamiento de Cehegín, libro 280, tomo 1.169, finca 22.979.

Su valor, 2.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1988.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1277

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MURCIA

Don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 83/87 a instancia de Financiera Seat, S.A., representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Miguel Muñoz Hernández y su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 75.050 pesetas de principal; 5.520 pesetas, de gastos de protesto, más 60.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien mueble que a continuación será reseñado, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 5 de abril de 1988; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo día 5 de mayo de 1988 y para la tercera en su caso, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 7 de junio de 1988 y todas ellas a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna 21.

El bien mueble que se saca a subasta es el siguiente: automóvil marca Seat, modelo Panda, matrícula MU-1355-V, valorado a efecto de la subasta en trescientas veinticinco mil pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, al menos, en metálico del 20% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse ofertas por escrito ante este Juzgado, acreditando haber consignado en el establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de valoración del referido vehículo.

Dado en Cartagena a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

Número 1245

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

En cumplimiento de la normativa vigente sobre renovación de determinados cargos de Jueces y Fiscales de Paz, propietarios y sustitutos, la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó anunciar la provisión de los que se relacionan en el Anexo adjunto, en razón a que sus titulares han cumplido o cumplen dentro del año en curso cinco años en el ejercicio de los mismos, convocándose un concurso a tal efecto.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, presentándolas en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este edicto, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 53/1980, de 1 de diciembre).
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cualquier otro acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

El Juez de Primera Instancia cumplimentará en forma cuanto está ordenado en las disposiciones de aplicación en vigor.

Los Sres. que ejercen los mismos en la actualidad no cesarán hasta que tomen posesión los nombrados en su día.

Y para que conste, expido el presente, que visa el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en Albacete a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Felipe Garrido Rosales.—V.º B.º el Presidente, José Rodríguez Jiménez.

ANEXO

Relación de cargos que corresponden renovar en esta Región:

Partido Judicial de Caravaca de la Cruz

Calasparra: Fiscales de Paz propietario y sustituto.

Partido Judicial de Cartagena

Mazarrón: Juez de Paz sustituto.

Partido Judicial de Cieza

Abanilla: Fiscal de Paz propietario.

Blanca: Juez de Paz propietario.

Ulea: Fiscal de Paz sustituto.

Partido Judicial de Lorca

Puerto Lumbreras: Fiscal de Paz propietario.

Partido Judicial de Mula

Albudeite: Fiscal de Paz propietario.

Alguazas: Juez de Paz sustituto.

Archena: Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz propietario.

Bullas: Juez de Paz propietario.

Campos del Río: Juez de Paz propietario.

Lorquí: Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz propietario.

Pliogo: Fiscal de Paz propietario.

Partido Judicial de Murcia

Alcantarilla: Fiscal de Paz sustituto.

Alhama de Murcia: Juez de Paz propietario.

Aledo: Juez de Paz propietario.

Torre-Pacheco: Fiscal de Paz propietario.

Número 1288

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 825-86, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, contra don José Sandoval López y Ana María Sánchez Alvarez, don domicilio en Bullas, Avda. de Cehégín, n.º 46.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 25-3-88 para la 1.ª subasta; el día 29-4-88 para la 2.ª subasta, y el día 30-5-88 para la 3.ª subasta, a las once treinta ho-

ras de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Rústica: Tierra en blanco, riego y secano, a cereales en término de Cehégín, partido del Chaparral, sitio del Royo del Hurtado, tiene una superficie de veintiséis áreas, de las que son de riego, dieciséis áreas, cuarenta y ocho centiáreas, y de secano nueve áreas cincuenta y dos centiáreas; dentro de esta finca existe un pequeño albergue compuesto de entrada cocina y dos habitaciones, teniendo orientada su entrada al Oeste, en la línea de seis metros y de fondo siete metros, o sean cuarenta y dos metros cuadrados y frente a este albergue existe una caseta de dos metros de latitud por dos metros cincuenta centímetros de longitud, o sean, cinco metros cuadrados, para animales. Linda al Norte, tierras de María Guirao Valera; Este, Cabezo del Horcajo; Sur, con las de Diego Espín y Cenón Valera Espín; y Oeste, otras de Santos Fernández Béjar.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, Ayuntamiento de Cehégín, libro 280, tomo 1.169, finca 22.979.

Su valor 2.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1988.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1661

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por Europea de Cementos, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para instalación de silos para almacenamiento y envasado de cemento, con emplazamiento en Puerto de Pescadores.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 10 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 1596

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de suministro de señales de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado por plazo de quince días; a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 4 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1603

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de 16 de diciembre de 1987 se ha aprobado la modificación del proyecto de obras de reposición de alumbrado en Monte Sacro.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 1599

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de arrendamiento de servicio de un médico pediatra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/87, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, el Real Decreto 1.465/85, de 17 de julio (artículo 1, 2, 3 y siguientes) y el Real Decreto 2.357/85, de 20 de noviembre, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de dicho arrendamiento, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazaría la licitación

hasta la resolución de las mismas por la Corporación procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las ofertas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cartagena a 12 de noviembre de 1987.—El Alcalde.

Número 1595

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de 16 de diciembre de 1987 se ha aprobado la modificación de las obras de reposición y mejora de alumbrado público en Isla Plana.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 4 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1608

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de 15 de diciembre de 1987 se ha aprobado la modificación de obras de acometida eléctrica al Centro de Higiene.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 1292

ALCANTARILLA**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de modificación de cuantía de tarifas de Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mando publicar todas las tarifas aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre pasado, y que regirán para su aplicación desde el día 1 de enero de 1988, como sigue:

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 1.01.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 1.02.

Texto íntegro anexo número 2. Ordenanza 1.03.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 1.04.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 1.05.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 1.06.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 1.07.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 1.08.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 2.02.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 2.04.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 2.05.

Texto íntegro anexo número 3. Ordenanza 2.06.

Texto íntegro anexo número 3. Ordenanza 2.07.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 2.08.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 2.09.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 2.10.

Texto íntegro anexo número 13, etc. Ordenanza 2.11.

Texto íntegro anexo número 3. Ordenanza 2.13.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 4.02.

Texto íntegro anexo número 4. Ordenanza 4.04.

Texto íntegro anexo número 3. Ordenanza 5.01.

Alcantarilla, 11 de enero de 1988. El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Anexo número cuatro a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo, clasificado como tasa, por la ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, de rieles, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

TARIFA**Gravamen anual****a) Postes:**

Por cada poste, de hierro o madera, torreta, farola o columna y otras instalaciones semejantes o análogas sobre el suelo o alzándolas sobre el mismo, 915.

b) Cables:

Por cada metro lineal de cable de distribución de energía eléctrica:

Hasta 500 V. de tensión, 4,56.

De 501 a 10.000 V. de tensión, 6,39.

De 10.001 a 30.000 V. de tensión, 8,22.

De 30.001 a 66.000 V. de tensión, 10,01.

De 66.001 a 132.000 V. de tensión, 12,79.

De más de 132.001 V. de tensión, 16,52.

c) Palomillas:

Por cada palomilla, sujetador y otro elemento análogo, 109.

d) Cajas de amarre, de distribución o registro:

Por cada caja de amarre, distribución o registro, 183.

e) Básculas o aparatos automáticos:

Por cada báscula o aparato automático instalado en vía pública para el pesaje, suministro o venta de cualquier producto, incluso dentro de edificios pero con manguera o cualquier otra forma surta a vehículos parados en dicha vía, 1.833.

f) Otros cables con conducción no eléctrica:

Por cada metro lineal y año, 10.

NOTA: La cuantía de los derechos a que hacen mención el párrafo anterior, podrán ser objeto de concierto, a solicitud de partes interesadas, acuerdo del Órgano que corresponda y constitución de la fianza que se señale.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo, clasificado como tasa, por utilización privativa o aprovechamiento especial, por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

TARIFA

Por cada metro lineal y día o sus fracciones en que permanezcan abiertas las calas, zanjas, remociones de calzadas o aceras, se satisfarán:

En calzada o aceras no pavimentadas, 390.

En calzada o aceras pavimentadas, 785.

Anexo número dos, a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa, por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales, por la ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

TARIFA

a) Los derechos por la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas puntales, andamios, etc., se liquidarán en cuantía del cero coma seis por cien del presupuesto del proyecto presentado para obtención de la licencia urbanística, por obras de nueva planta.

b) Tratándose de obras menores y de conceptos análogos, por metro cuadrado ocupado y día, 23.

c) Por la ocupación de la vía pública con grúas u otros aparatos análogos, por metro cuadrado ocupado y día, 52.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza que establece el tributo, clasificado como tasa, por utilización privativa o aprovechamientos especiales, por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

TARIFA**Devengo anual**

a) Por cada puerta de entrada o acceso a locales de aparcamiento, estancias de automóviles o garajes públicos, en ra-

zón al aprovechamiento de la vía pública a través de la acera, que supone una total o parcial restricción del uso público, con beneficio particular y comercial, satisfarán:

Con cabida hasta 10 plazas o vehículos, 5.970.

Con cabida hasta 25 plazas o vehículos, 8.950.

Con cabida superior a 25 plazas o vehículos, 13.420.

b) Por cada puerta de entrada o acceso a local de un solo aparcamiento privado, en razón al aprovechamiento de la vía pública, a través de la acera, que supone una total o parcial restricción del uso público, con beneficio particular, satisfarán, 1.240.

c) Por la instancia de cada vehículo a plaza de aparcamiento, en finca urbana privada, en razón al aprovechamiento de la vía pública, a través de la acera, que supone una total o parcial restricción del uso público, con exclusivo beneficio privado, satisfará 865.

d) Por cada puerta de entrada o acceso a local destinado a taller de entretenimiento o conservación de automóviles en razón al aprovechamiento de la vía pública, a través de la acera, que supone una total o parcial restricción del uso público, con beneficio particular y comercial, satisfarán:

Por cada taller de reparación mecánica, 7.755.

Por cada taller de reparación de chapa y pintura, 5.820.

Por cada taller de reparación eléctrica, 3.880.

e) Las reservas de terreno en la vía pública para poder ser ubicados vehículos de particulares o entidades, constituirán accesos a comercios, industrias y construcciones, al objeto de que los citados vehículos puedan permanecer en ellos, y en razón a la utilización privativa, mediante la correspondiente licencia otorgada por el Órgano correspondiente, satisfarán por cada metro cuadrado por fracción o día, 40.

NOTA: La cuantía de los derechos a que hace mención el párrafo anterior, podrán ser objeto de concierto, a solicitud de parte interesada, acuerdo del Órgano que corresponda y constitución de la fianza que se señale.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por utilizaciones privati-

vas o aprovechamientos especiales, por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

TARIFA

1) Elementos constructivos cerrados y miradores:

Satisfarán por cada metro lineal de frente o fracción, planta y año, 95.

2) Voladizos, terrazas, balcones y otros análogos:

Satisfarán por cada metro lineal de frente o fracción, planta y año, 40.

3) Marquesinas:

Con apoyo en la vía pública. Por cada metro lineal de frente o fracción y año, 765.

Sin apoyo en la vía pública. Por cada metro lineal de frente o fracción y año, 585.

4) Toldos y paravientos:

Por cada uno y año, 570.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza que establece el tributo, clasificado como tasa, por utilizaciones privativa o aprovechamientos especiales, por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

TARIFA

Clasificación de calles

Por cada mesa o velador, por día, 1.^a, 15; 2.^a, 13; 3.^a, 10; 4.^a, 8; restantes, 5.

Por cada silla o sillón, por día, 1.^a, 10; 2.^a, 9; 3.^a, 8; 4.^a, 7; restantes, 5.

Por ocupación bienes de usos público, por metro cuadrado, 1.^a, 6; 2.^a, 5; 3.^a, 4; 4.^a, 3; restantes, 2.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza que establece el tributo, clasificado como tasa, por utilización privativas o aprovechamientos especiales, con puestos, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográficos.

TARIFA

Derechos a satisfacer por una sola vez por reserva de lugar para ubicación del puesto, mediante licencia municipal, 1.285.

a) En las zonas de mercado semanal:
Devengo diario.

Por cada puesto para la venta de tejidos, confecciones y zapatos, así:

Hasta 3 ml. de frente, 370.

De 3,01 a 6 ml. de frente, 575.

Cuando excedan de 6,01 ml. de frente, 820.

Por cada puesto para la venta de frutas, verduras y hortalizas, así:

Hasta 3 ml. de frente, 320.

De 3,01 a 6 ml. de frente, 445.

Cuando excedan de 6,01 ml. de frente, 630.

Por cada puesto para la venta de quincalla o cualquier otra actividad comercial no indicada anteriormente:

Hasta 3 ml. de frente, 250.

Cuando excedan de 3,01 ml. de frente, 445.

Cuando la venta se realice desde vehículos estacionados dentro de la zona, abonarán:

De tejidos, confecciones, mantas, bisutería, zapatos o similares:

Desde coche, camioneta o furgoneta, 510.

Desde carro o motocarro, 250.

De frutas, verduras, hortalizas y similares:

Desde camión, 250.

Desde furgoneta, carro o motocarro, 180.

b) Aparcamiento de vehículos en zona periférica de mercado semanal:

Por cada camión, camioneta, furgoneta o remolque, 130.

Por cada carro o motocarro, 115.

c) Espectáculos o atracciones:

Por cada tómbola de muñecas, electrodomésticos, vidrios, etc., satisfarán:

Hasta 10 ml. de frente, 1.285.

De más de 10,01 ml. de frente, 1.890.

Por cada pista de coches eléctricos:

Hasta 72 m² de ocupación, 1.285.

De más de 75,01 m² de ocupación, 1.890.

Por cada circo, teatro ambulante o cualquier otra atracción con taquilla al público, por m² de ocupación, satisfará 14.

Por cada caseta de tiro al blanco, ballitos, barcas, carruseles o similares, por m² de ocupación, satisfarán 14.

d) Quioscos:

Devengo anual

Por cada una, 1.^a, 31.930.

Por cada una, 1.^a, 16.995; 2.^a, 14.420; 3.^a, 11.895; restantes, 8.500.

NOTA: En sentido de colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda del Gobierno y persecución del fraude fiscal, al concederse las licencias deberá exigirse el recibo que acredite el alta y pago en licencia fiscal del impuesto industrial según corresponda por la actividad.

Anexo número cuatro a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de portadas, escaparates y vitrinas.

TARIFA

Devengo anual

a) Portadas y escaparates:

Por cada una, hasta 3 m², 3.925.

Por cada una de más de 3 m², 4.915.

b) Vitrinas:

Cuando no sobresalgan de la línea de fachada, por cada una, 1.475.

Cuando sobresalgan de la línea de fachada, por cada una, 1.960.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios y realización de actividades mediante el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

TARIFA

Gravamen anual

a) Derechos por licencia:

Por cada licencia que sea concedida a auto-taxis, 10.510.

Por cada licencia para línea regular de transporte de viajeros, 21.020.

Por cada licencia de vehículos de alquiler, sin transporte de viajeros, 4.905.

b) Derechos de autorizaciones:

Por cada automóvil turismo con parada en la población, 2.800.

Por parada de autocares de línea regular, bien como punto de partida y final de término en esta localidad, o con recogida de viajeros en tránsito, por cada empresa y por cada autocar, 10.510.

Por cada furgoneta destinada al servicio público, excluido viajeros, 2.100.

Por cada camioneta, igual que la anterior, 2.100.

Por cada motocarro, igual que los anteriores, 1.045.

Por cada vehículo de tracción animal, igual que los anteriores, 145.

Las variaciones de vehículos con licencia por otro nuevo en situación del anterior, satisfarán el cincuenta por ciento de los derechos de licencia.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza que establece el tributo, clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, mediante el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

TARIFA

Categorías de calles

Fruterías, abacerías y carbonerías, 1.^a, 5.610; 2.^a, 3.500; restantes, 2.340.

Talleres diversos de oficios varios sin motores ni máquinas auxiliares, 1.^a, 7.010; 2.^a, 4.205; restantes, 2.920.

Panaderías, carpinterías y venta de pescados frescos y congelados, 1.^a, 9.110; 2.^a, 5.610; restantes, 6.150.

Talleres de reparación de aparatos de radio, televisión y electrodomésticos, 1.^a, 9.810; 2.^a, 6.305; restantes, 4.670.

Imprentas y talleres de reparación de automóviles en su parte eléctrica y de tapicería, 1.^a, 10.510; 2.^a, 6.535; restantes, 5.260.

Tiendas de ultramarinos, cafés, bares, tabernas, mesones, de neumáticos y repuestos de automóviles, fondas y restaurantes, 1.^a, 14.020; 2.^a, 8.410; restantes, 7.010.

Tiendas de tejidos, confecciones, paqueterías, ferreterías, droguerías, farmacias, perfumerías, joyerías, muebles, aparatos de radio, televisión y electrodomésticos, zapaterías, bazares, salones, salones de fotografía, objetos de regalo, librerías, jugueterías, prendas de señoras y niños y antigüedades, 1.^a, 21.020; 2.^a, 9.810; restantes, 8.180.

Tiendas de armas y explosivos, 1.^a, 21.020; 2.^a, 9.810; restantes, 8.180.

Cinematógrafos, trofeos, billares y otros análogos, 1.^a, 28.030; 2.^a, 21.020; restantes, 18.690.

Almacenes comerciales de distribución, depósitos y venta de productos, 1.^a, 35.040; 2.^a, 29.200; restantes, 23.360.

Almacenes de manipulación de productos para la venta, 1.^a, 28.030; 2.^a, 23.360; restantes, 21.020.

Chácinerías en general, 1.^a, 28.030; 2.^a, 23.360; restantes, 21.020.

Almacenes de manipulación de productos para la exportación, 1.^a, 35.040; 2.^a, 29.200; restantes, 23.360.

Fábricas de piensos o productos para la ganadería, 1.^a, 56.065; 2.^a, 52.560; restantes, 46.720.

Fábricas de muebles de madera o metálicos, 1.^a, 70.080; 2.^a, 64.240; restantes, 58.400.

Fábricas de envases, aserrios de madera, maquinaria, gaseosas, sifones, refrescos, cervezas, licores y anisados, 1.^a, 933.440; 2.^a, 87.600; restantes, 81.760.

Fábricas de pavimentos y terrazos, vigas, bovedillas y ladrillos, 1.^a, 116.800; 2.^a, 110.960; restantes, 105.120.

Fábricas de conservas, 1.^a, 233.605; 2.^a, 221.925; restantes, 210.245.

Cocheras de guarderías de automóviles, 1.^a, 29.200; 2.^a, 28.030; restantes, 26.865.

Lavaderos y engrases de automóviles, 1.^a, 46.720; 2.^a, 44.385; restantes, 42.050.

Talleres mecánicos de maquinarias, 1.^a, 23.360; 2.^a, 22.190; restantes, 21.025.

Corresponsalías de Banca, 1.^a, 58.400; 2.^a, 52.560; restantes, 46.720.

Sucursales de Banca, 1.^a, 630.730; 2.^a, 619.050; restantes, 607.370.

Supermercados de 1.^a categoría:

Que vendan todo tipo de productos de alimentación y tengan más de 500 m², 636.855.

Supermercados de 2.^a categoría:

Que vendan todo tipo de productos de alimentación y tengan menos de 500 m², 506.300.

Otros supermercados:

Sin venta de productos perecederos tales como carnes, pescados, verduras, frutas, etc., 257.525.

NOTA: Para la liquidación de cuotas de comercios o industrias, no incluidos de forma concreta en esta tarifa, pero que, en todo caso, signifique una actividad mercantil o industrial por venta o gestión al público o a otros establecimientos, se aplicará por analogía en clase e importancia de los anteriores enume-

rados. Los derechos que se liquiden en los casos de reforma o traspaso, serán equivalentes a la mitad de las cuotas asignadas para la apertura.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificando como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

TARIFA

Gravamen anual

Motores eléctricos y de explosión:

Hasta 1 HP de fuerza, 225.

De 1'001 a 2 HP de fuerza, 375.

De 2'001 a 5 HP de fuerza, 950.

De 5'001 a 10 HP de fuerza, 1.740.

De 10'01 a 20 HP de fuerza, 1.905.

De 20'01 a 30 HP de fuerza, 2.540.

De 30'01 a 40 HP de fuerza, 2.850.

De 40'01 a 50 HP de fuerza, 3.795.

De 50'01 a 100 HP de fuerza, 4.440.

De 100'01 a 200 HP de fuerza, 5.070.

Por cada HP que exceda de 200, 150.

2) Transformadores eléctricos:

Hasta 10 KWA. de potencia, 945.

De más de 10 KWA de potencia, 1.905.

De más de 50 KWA de potencia, 3.795.

De más de 100 KWA de potencia, 5.700.

De más de 200 KWA de potencia, 9.500.

De más de 500 KWA de potencia, 13.570.

3) Ascensores y montacargas:

Por cada ascensor, 4.755.

Por cada montacargas, hasta 1 m² de plataforma, 2.370.

Por cada montacargas, con más de 1 m² de plataforma, 3.795.

4) Generadores de vapor:

Por cada uno hasta 100 CV, 950.

Por más de 100 hasta 200 CV, 1.545.

Por cada CV que exceda de 200, 65.

5) Instalaciones diversas:

1. Fábricas de conservas:

Por cada tren o instalación de hojalatería, 4.755.

Por cada aparato de cerrar botes, 945.

Por cada calderín de baño de maría, 1.540.

Por cada cámara frigorífica, 9.495.

Por cada aparato elevador, cinta transportadora, pasadora, calderín escalante, engomadora y aparato auxiliar, 950.

Por cada calderín basculante de doble fondo o caldera de cobre a fuego directo, 1.540.

2. Fábricas de maderas, envases, muebles y otros afines:

Por cada afiladora mecánica, 925.

Por cada sierra mecánica, 950.

Por cada galera hasta 1 m. y medio cepilladora con o sin sierra circular y máquina de secado de madera, 1.545.

Por cada galera de 1,5 m. más, 2.370.

Por cada máquina universal, 2.370.

Por cada aparato de guillotina o cuchilla, 1.905.

Por cada aparato auxiliar, 630.

3. Talleres mecánicos:

Por cada torno hasta 1 m. entre puntos, fresadora, elevador de automóviles ligeros, y troqueladora, 1.545.

Por cada torno de metro hasta 1,5 m. entre puntos, 2.525.

Por cada torno de más de 1,5 m. hasta 2 m. entre puntos, 2.125.

Por cada rectificadora de cigueñal, 2.850.

Por cada rectificadora de cilindros, 3.325.

Por cada taladradora a motor, 630.

Por cada taladradora manual, 225.

Por cada pulidora a motor, 570.

Por cada desbastadora a motor, 570.

Por cada aserradora de hierro a motor, 795.

Por cada aparato de soldadura eléctrica, 3.155.

Por cada aparato de soldadura autógena, 1.580.

Por cada aparato de carga para baterías, 950.

Por cada elevador de camiones, 1.905.

Por cada aparato auxiliar, 570.

4. Trefilerías:

Por cada máquina de trefilar, 250.

Por cada máquina de hacer punto, 760.

Por cada fragua, 245.

Por cada máquina auxiliar, 245.

5. Yeseras:

Con horno continuo de hasta 50 m³ de capacidad, 5.700.

De más de 50 m³ de capacidad, 7.600.

Con horno continuo intermitente, 3.795.

6. Espartos y fibras:

Por cada tren de hilados de fibra, 14.250.

Por cada aparato auxiliar, 470.

7. Fábricas de terrazos y mosaicos:

Por cada prensa de 2 plazas, 1.905.

Por cada prensa de más de dos plazas, 2.455.

Por cada prensa giratoria, 2.060.

Por cada máquina de losetas hidráulicas, 1.265.

Por cada máquina de aserrar mármol, 1.545.

Por cada máquina de desbastar mármol, 2.890.

Por cada máquina auxiliar, 628.

8. Cerámicas:

Por cada horno continuo de capacidad inferior a 250 m³, 17.520.

Por cada horno continuo de capacidad superior a 250 m³, 23.770.

Por toda la maquinaria de cada fábrica de bovedillas, 9.500.

Por toda la maquinaria de vigas pretensadas, 9.500.

9. Industrias del metal:

Por cada fragua fija, 630.

Por cada máquina de punzón o cizalla, 790.

Por cada máquina de cepillar, taladrar, torneear, fresar, troquelar, etc., 950.

Por cada aparato de soldadura eléctrica, 3.160.

Por cada aparato de soldadura autógena, 1.580.

Por cada aparato auxiliar, 630.

10. Talleres tipográficos:

Por cada máquina de imprimir, 1.545.

Por cada cortadora o guillotina, 630.
 Por cada linotipia, 1.905.

11. Hornos:
 Por cada amasador y cilindro, 1.905.
 Por cada horno eléctrico, 2.525.

12. Licores:
 Instalaciones de hasta 10.000 l. de capacidad, 6.335.
 Por cada 1.000 l. o fracción más, 315.

13. Sifones, gaseosas y refrescos:
 Por toda la maquinaria de cada fábrica establecida, 4.755.

14. Extracciones de aceites vegetales:
 Por cada molino coloidal de acero inoxidable, 2.340.
 Por cada turbo-agitador portátil, 1.170.
 Por cada homogeneizador, 1.170.
 Por cada mezcladora, 585.
 Por cada agitador, 585.

15. Fábricas de géneros de punto:
 Por cada planchadora, 175.
 Por cada remallosa, 175.
 Por cada máquina de cosido, 175.
 Por cada máquina de tiras, 175.
 Por cada máquina de tejer, 585.

16. Furfural:
 Por toda la maquinaria principal y accesorio, 28.500.

17. Fábricas de piensos:
 Por toda la maquinaria principal y accesorio establecida, 28.500.

18. Desestaño:
 Por cada instalación de tratamiento por cloro, 4.755.
 Por cada instalación por tratamiento de electrolisis, 9.500.

19. Molturación de aceitunas:
 Por cada instalación establecida con procedimientos mecánicos, 4.755.
 Por cada almazara de sistema antiguo, 2.370.

20. Molino de piensos:
 Las instalaciones de cada piedra montada, 1.905.

21. Hielo:
 Por la maquinaria de cada una establecida, 9.500.

22. Jabón:
 Por la maquinaria de cada una establecida, 9.500.

23. Fundiciones:
 Por cada cubilete de 50 m³ o fracción, 1.905.

24. Piedra artificial:
 Por la maquinaria de cada una establecida, 4.755.

25. Vulcanización:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida en cada taller, 3.155.

26. De helados:
 Por cada tanque de fabricación, 1.905.
 Por la maquinaria de fabricación de polos, 4.755.

27. De embutidos y chacineras:
 Por la maquinaria en cada fábrica de embutidos, 6.340.
 Por la maquinaria de cada chacinería, 3.155.
 Por cada cámara de conservación de fábrica de embutidos, 4.755.
 Por cada cámara frigorífica de conservación de chacineras, 3.795.

28. Cámaras frigoríficas en establecimientos:
 Por cada cámara en establecimiento industrial, 7.915.
 Por cada cámara frigorífica en establecimientos comerciales (bares, carnicerías, pescaderías, comercios de ultramarinos, etc.) y cualquiera que sea su capacidad, entendiéndose por cada unidad la que tenga independencia de entrada, 3.795.
 Por cada mostrador frigorífico, 2.525.

29. Laboratorios químicos:
 Por cada uno establecido, 3.155.

30. Lavado y engrase de vehículos:
 Por toda la maquinaria instalada, 4.755.

31. Espectáculos públicos:
 Por la maquinaria de cada una establecida, 6.340.
 Por cada equipo de proyección, 3.155.
 Por las instalaciones de cada discoteca, 17.520.

32. Manipulación de frutas y verduras:
 Por cada maquinaria instalada en cada almacén, 4.755.

33. Almacenes:
 Por las instalaciones de los de piensos, legumbres, frutos secos, materiales de construcción, muebles, aparatos sanitarios, etc., por cada uno, 2.850.

34. De aceitunas rellenas, aliñadas, etc.:
 Por la maquinaria de cada una establecida, 4.755.

35. Descalcadores de almendra:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida, 4.755.

36. Salones recreativos:
 Por cada máquina de juego, 8.760.

37. Peleterías:
 Por la maquinaria de caspar, rasé, molineta, etc., de cada peletería, 4.670.

38. Tintorería:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida, 2.340.

39. De tapones corona:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida, 5.840.

Anexo número tres, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por piscinas e instalaciones deportivas municipales análogas.

TARIFA

a) Derechos por utilización de piscinas:
 Por cada adulto y día, 150.
 Por cada menor y día, 30.
 Por cada jubilado y pensionista y día, 75.

b) Derechos por utilización de pistas de tenis:
 Por cada hora concedida, en adultos, por pareja, 100.
 Por cada menor y hora concedida, por pareja, 50.

Anexo número tres, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por la prestación de servicios o realización de actividades, en el Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

TARIFA

Derechos por el otorgamiento de concesiones administrativas para la utilización de parcelas de terreno y fosas nichos de propiedad municipal.

a) De parcelas de terreno:

Por cada metro cuadrado devengarán 11.895.

b) De nichos en pabellones o bloques de altura:

Por cada nicho ubicado en la primera o cuarta altura, hasta 5 años de concesión, 5.300; hasta plazo máximo de concesión, 11.440.

Por cada nicho ubicado en segunda o tercera altura, hasta 5 años de concesión, 6.540; hasta plazo máximo de concesión, 17.330.

c) De nichos en tierra:

Por cada una y con el exclusivo objeto de inhumar restos exhumados en concesiones hasta cinco años, y de 1,8 x 0,8, devengarán 1.190.

Derechos de transmisiones de concesiones administrativas que fueron otorgadas para la utilización privativa de parcelas de terreno y fosas nichos de propiedad municipal.

a) De parcelas de terreno:

Cuando sean como consecuencia de sucesiones directas de padres a hijos o cónyuges, el quince por cien de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación del cambio de titularidad, mediante ingreso directo en la Depositaria.

Cuando se trate de transmisión entre parientes de segundo grado el 25% de su valor de tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación del cambio de titularidad, con ingreso directo en la Depositaria.

Cuando la transmisión se realice entre parientes de tercer grado o entre vecinos, satisfarán el cuarenta por ciento de su valor de tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación, con ingreso directo en la Depositaria.

b) De nichos en pabellones o bloques de altura:

Cuando el titular del derecho de la concesión administrativa no hubiera hecho uso de la misma, podrá transmitir sus derechos, abonando el nuevo titular el cuarenta por ciento de su valor de tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación del cambio de titularidad, mediante ingreso directo en la Depositaria.

Derechos por inhumaciones:

Por cada inhumación en parcela, 2.945.

Por cada inhumación en panteón, 4.720.

Por cada inhumación en fosa-nicho, 1.300.

Por cada inhumación en fosa-nicho de concesión administrativa hasta 5 años, 830.

Por cada inhumación en nichos de tierra por restos exhumados, 540.

Derechos de exhumaciones:

Por cada una autorizada, 3.540.

Derechos utilización depósito de cadáveres:

Devengará por cadáver y día, 1.180.

Derechos por otorgamiento de licencias para construcciones:

a) En parcelas:

Construcción en panteón sobre parcela por metro cuadrado, 950.

Construcción de fosas bajo nivel del suelo de parcela, por cada una, 700.

Construcción de nichos en batería y cuatro alturas sobre parcela, por cada uno, 1.180.

Por colocación de verja de hierro, cemento u otro material delimitando el terreno objeto de la concesión administrativa, por cada metro lineal, 180.

b) En panteones:

Por la colocación de cada lápida con inscripción, 2.705.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo, clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades por servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

TARIFA

Devengo bimensual

a) Canon de vertidos:

Canon fijo de vertidos, 4.

b) Servicios de uso domésticos, comercial e industrial:

Por cada metro cúbico de agua potable consumida, a 16,50.

c) Servicio en industrias especiales:

De fábricas de conservas, cerámicas y aquellas que por especiales características, reconviertan el uso del agua para su fabricación, a 9,50.

NOTA: A todos los incluidos en el Padrón de Insuficiencia económica, aprobado por la Corporación, le será de apli-

cación el derecho a la bonificación del 50% de la tarifa.

d) Derechos de acometida a la red:

Cuota única

Cuota a satisfacer por una sola vez y en razón a cada metro lineal de fachada, conforme a la clasificación de calles siguientes:

a) De inmuebles ubicados en calles de 1.^a categoría, 210.

b) De inmuebles ubicados en calles de 2.^a categoría, 150.

c) De inmuebles ubicados en calles de 3.^a categoría, 130.

d) De inmuebles ubicados en calles de 4.^a categoría, 90.

e) De inmuebles ubicados en calles de 5.^a categoría, 65.

f) De inmuebles ubicados en resto callejero, 55.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo, clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

TARIFA

Devengo bimensual

a) Recogida domiciliar de basuras:

La de cada vivienda particular, a 985.

La de cada comercio o industria menor, a 2.545.

La de cada comercio o industria mayor, a 6.305.

b) Licencias para extracción de estercoleros o mondas de pozos negros:

Por cada licencia que se otorgue, 630.

c) Licencias para retirada de residuos sólidos o limpieza de calles particulares:

El importe de la tasa será, conforme el contenido del artículo 10 de la propia ordenanza, en cuantía de los gastos que se ocasionen por la prestación de servicios.

NOTA: A todos los incluidos en el padrón de insuficiencia económica, aprobado por la Corporación, le será de aplicación el derecho a la bonificación del 50% de la tarifa.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicio o realización de actividades, mediante el suministro municipal de agua potable.

TARIFA

Devengo bimensual

1) Cuota fija como abonado al servicio:

- a) Servicios de uso doméstico, 735.
- b) Servicio de comercio menor, 1.480.
- c) Servicio a comercio mayor e industria menor, 3.360.
- d) Servicio a industria mayor, 6.715.

2) Precio por metros cúbicos consumidos:

Hasta 15 m³, a 12,95.

Hasta 25 m³, a 23,80.

Hasta 35 m³, a 37,85.

Hasta 50 m³, a 42,15.

Hasta 250 m³, a 48,65.

Hasta 1.000 m³, a 50,85.

Desde 1.001 en adelante, a 54,00.

3) Cuota obligatoria por conservación contador:

Por cada usuario con contador de paso de 7, 10 y 13 m/m., 15,15.

Por cada usuario con contador de paso de 15 y 20 m/m., 25,95.

Por cada usuario con contador de paso de 25 y 30 m/m., 37,85.

Por cada usuario con contador de paso de 40 y 50 m/m., 50,85.

Por cada usuario con contador de paso de 65 y 80 m/m., 75,70.

NOTA: A todos los incluidos en el padrón de insuficiencia económica, aprobado por la Corporación, les da derecho a la bonificación del 50% de esta tarifa.

4) Suministro de agua a construcciones y otros:

a) De nueva planta:

Por cada tajo de albañiles, por obra y semana, 290.

b) Obras menores:

Por cada tajo de albañiles, por obra y semana, 115.

c) Construcciones en el Cementerio Municipal:

Por panteón, a tanto alzado, 4.110.

Por nicho, a tanto alzado, 345.

d) Cisternas, 930.

NOTA: Cuando las construcciones hayan de tener una continuidad y duración por más de tres meses, el promotor queda obligado desde el comienzo de la obra a solicitar su inclusión como abonado, y la instalación de aparato medidor para abonar el agua consumida conforme a tarifa, según los números uno y dos de la misma. El período de cobro semanal no podrá ser fraccionado y se percibirá por semanas completas.

Anexo número trece, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo, clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por servicios de plazas, lonjas y mercados.

TARIFA

Mercados de ganados:

a) Por estancia de ganado en los días de mercado:

Por cada cabeza de ganado cabrío por estancia los días de jueves y viernes de cada semana, 20.

Por cada cabeza de ganado mular, asnal, caballar o bovino, por estancia los días jueves y viernes de cada semana, 200.

b) Por reserva de corrales y apartados para estabulación de ganado en día de mercado:

Por cada corral pequeño y día, 400.

Por cada corral grande y día, 800.

c) Aparcamiento de vehículos en día de mercado:

1. En el interior del mercado:

Por cada coche ligero o motocarro, 120.

Por cada furgoneta, 200.

Por cada camión, 300.

Anexo número trece, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicio o realización de actividades, por servicios de plazas, lonjas y mercados.

TARIFA

Mercado de ganados:

a) Por estancia de ganado en los días de mercado:

Por cada cabeza de ganado cabrío, por estancia los días de jueves y viernes de cada semana, 20.

Por cada cabeza de ganado mular, asnal, caballar, o bovino, por estancia los días jueves y viernes de cada semana, 200.

b) Por reserva de corrales y apartados para estabulación de ganado en día de mercado:

Por cada corral pequeño y día, 400.

Por cada corral grande y día, 800.

c) Aparcamiento de vehículos en día de mercado:

1. En el interior del mercado:

Por cada coche ligero o motocarro, 120.

Por cada furgoneta, 200.

Por cada camión, 300.

Anexo número doce, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por servicios de plazas, lonjas y mercados.

TARIFA

Lonja de pescados:

a) Licencias de asentadores y adjudicación de puestos:

Por una sola vez, 48.970.

b) Por utilización de los servicios e instalaciones:

Todas las operaciones de compra-venta de pescados y mariscos, ya sean frescos o congelados, tanto si se realizan dentro del recinto de la lonja, como si se llevan a cabo en depósitos o almacenes debidamente autorizados por el Ayuntamiento dentro del término y que se realicen bajo intervención y control municipal en lugares previamente fijados, satisfarán:

Por cada cajita suelta, 20.

Por cada bulto de almejas y mejillones, 30.

Por cada caja de pescado blanco, azul o marisco en fresco, 60.

Por cada caja de pescado de la misma clase, cuando sean congelados, 30.

c) Por ocupación de puestos en la Lonja:

Los puestos construidos dentro del recinto, de forma independiente, tributarán por su ocupación 35.840 pesetas anuales, y que se devengarán conforme al apartado c) del artículo 5 de esta Ordenanza.

d) Servicio de cámara frigorífica:

Por la utilización de la cámara frigorífica instalada en el local, se tributarán por cada caja o bulto o pieza depositada y día, 30.

e) Transbordos:

Por cada uno, 175.

f) Aparcamientos:

Por cada camión hasta 1 Tn., 475.

Por cada camión desde 1,1 hasta 5 Tn., 775.

Por cada camión de más de 5,1 Tn., 900.

g) Cantina-bar:

Los derechos de adjudicación, de arrendamiento por ocupación y garantías del local destinado a cantina-bar para el servicio de los concurrentes a la Lonja de Pescados, se fijarán y determinarán conforme a las particularidades que determine el procedimiento que se siga, conforme a los Reglamentos de Servicios y Contratación.

Anexo número catorce, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por servicios de plazas, lonjas y mercados.

TARIFA

Plazas de Abastos:

a) Derechos de adjudicación o traspaso de casetas:

1. En Plaza de Abastos de San Pedro:

Por la adjudicación de cada caseta en planta baja, 95.485.

Por la adjudicación de cada puesto en planta primera, 8.760.

2. Plaza de Abastos de Campoamor:

Por la adjudicación de cada caseta, 44.560.

Por la adjudicación de cada puesto, 5.840.

NOTA: Los derechos de adjudicación de arrendamiento por ocupación y garantías del local destinado a cantina-bar, para el servicio de los concurrentes a esta Plaza de Abastos de Campoamor, se fijarán y determinarán conforme a las particularidades que determine el procedimiento que se siga, conforme a los Reglamentos de Servicios y de Contratación.

b) Derechos por ocupación de casetas y puestos:

1. Plaza de Abastos de San Pedro:

Como cuota mensual por cada caseta en planta baja, 4.455.

Como cuota mensual por los puestos números uno, dos, tres, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, en planta primera, 3.180.

Como cuota mensual por el puesto número catorce en planta primera, 2.125.

Como cuota mensual por cada uno de los restantes puestos en planta primera, según plano adjunto a esta ordenanza, 2.835.

2. Plaza de Abastos de Campoamor:

Como cuota mensual por cada caseta, de la una a las seis y de la ocho a la trece, ambas inclusive, 3.180.

Como cuota mensual por cada caseta número siete y de la catorce a la veintidós, ambas inclusive, 1.910.

Como cuota mensual por cada puesto y números 2-b, 3-b, 5-b, 6-b, 8-b, 9-b y 10-b, 990.

Como cuota mensual por cada puesto números 4-b y 7-b, 1.240.

Como cuota mensual por cada puesto número 1-b y 11-b al 14-b, ambos inclusive, 695.

Estos últimos cinco puestos se reservan para adjudicaciones de viudas, familias numerosas y minusválidos, siempre que todos ellos demuestren que carecen de medios económicos suficientes.

Anexo número tres a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública para aquellos que, por estar mal estacionados, perturben la necesaria fluidez del tráfico o pongan en peligro la circulación viaria.

TARIFA

a) Por la retirada de vehículos, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por cada uno, 1.460.

b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kilos, por cada uno, 2.920.

c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos con peso superior a 3.500 kilos, por cada uno, 5.840.

d) Estos derechos se reducirán al 50% si compareciese el conductor o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

Los derechos devengados por los epígrafes precedentes, se suplementarán con una cuota, por guarda y depósito del vehículo conducido a la instalación al efecto designada, en las siguientes cuantías:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas por unidad y día, 205.

b) Por depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas con peso máximo de 3.500 kilos, por unidad y día, 1.170.

c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kilos, por unidad y día, 2.340.

d) Si el vehículo hubiese sido conducido a un garaje aparcamiento, o local municipal que tuviese tarifas aprobadas, la cuota supletoria por guarda y depósito, será la que rija para las citadas instalaciones de garaje, aparcamiento o local.

Anexo número cuatro a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como impuesto, de las cuotas del impuesto municipal sobre la circulación.

TARIFA

Gravamen anual

a) Turismos:

De menos de 8 HP fiscales, 1.340.

De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.785.

De más de 12 HP hasta hasta 16 HP fiscales, 8.080.

De más de 16 HP fiscales, 10.105.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.430.

De 21 a 50 plazas, 13.485.

De más de 50 plazas, 16.895.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 4.705.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 9.430.

De 3.000 a 9.999 kilos de carga útil, 13.485.

De más de 10.000 kilos de carga útil, 16.840.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.300.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.600.

De más de 25 HP fiscales, 9.430.

e) Remolques y resmirremolques:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 2.355.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 3.710.

De más de 2.999 kilos de carga útil, 9.430.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 345.

Motocicletas hasta 125 c.c., 510.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 845.

Motocicletas de más de 250 c.c., 2.550.

Anexo número cuatro a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como impuesto, del impuesto municipal sobre la publicidad.

TARIFA

Gravamen anual

a) Por exhibición de rótulos:

1. Para publicidad exterior:

Por cada rótulo, satisfarán por m² o fracción, 2.540.

2. Para la publicidad interior:

Por cada rótulo, satisfarán por m² o fracción, 1.270.

NOTA: Los anuncios luminosos sufrirán un recargo sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores del 50%.

A los efectos de aplicación de la tarifa precedente, los anuncios proyectados en pantalla, tributarán por la total superficie resultante de la proyección.

b) Por exhibición de carteles:

Dos como cincuenta pesetas y por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de ochenta pesetas por unidad.

c) Por distribución de publicidad:

En la publicidad repartida y en los carteles de mano, por una sola vez, por cada centenar de ejemplares o fracción, satisfarán setenta pesetas.

Anexo número tres, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo, clasificado como arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

TARIFA

Por cada perro matriculado se satisfará al año 1.080.

Alcantarilla, 23 de septiembre de 1987.—El Interventor.

Número 1178

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Antonio López Tortosa se ha solicitado licencia de apertura de lavadero automático de vehículos, con emplazamiento en calle Serrerías, bajos edificio Hernández Contreras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 22 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 1179

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Antonio López Vidal se ha solicitado licencia de apertura de taller mecánico de matricería y construcción de maquinaria conservera, con emplazamiento en Llano de Molina, calle Fernández Gómez, 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 15 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 1180

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Juana Sánchez López, licencia para apertura de un establecimiento destina-

do a elaboración y venta de complemento y venta de vestidos, con emplazamiento en Plaza del Arco, 11, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 19 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1181

CARAVACA DE LA CRUZ

Por Talleres Rovi, C.B., representada por don Juan Villalta Robles, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de automóviles, con emplazamiento en Ctra. de Murcia, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 18 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1182

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Ginés Mendoza Pagán se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de taller de reparación del automóvil, rama mecánica, con emplazamiento en esta Villa, barriada de Cuatro Vientos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 23 de enero de 1988.—El Alcalde.